

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países





FINANCIAL

**GM Financial de México, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada**

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$1,100,000,000.00 M.N. (MIL CIENT MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**MONTO TOTAL DE OFERTA ORIGINAL
\$1,034,075,000.00 M.N. (MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA OFERTA ORIGINAL
10,340,750 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA)
CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**MONTO TOTAL DE LA PRIMERA REAPERTURA
\$1,250,000,000.00 M.N. (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA PRIMERA REAPERTURA
12,500,000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SEGUNDA REAPERTURA:
11,000,000 (ONCE MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES**

Con base en el programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo establecido por GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en lo sucesivo, "GMF México" o el "Emisor", indistintamente), descrito en el prospecto de dicho programa por un monto de hasta \$18,000,000,000.00 M.N. (dieciocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV", o la "Comisión"), se llevó a cabo la presente oferta pública de 11,000,000 (once millones) Certificados Bursátiles de Largo Plazo Adicionales (los "Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura") correspondientes a la segunda reapertura (la "Segunda Reapertura") de la quinta emisión de Certificados Bursátiles realizada el 18 de octubre de 2024 (los "Certificados Bursátiles de la Emisión Original") y, conjuntamente con los certificados bursátiles de la primera reapertura (la "Primera Reapertura") de la quinta emisión de los Certificados Bursátiles, realizada el 13 de marzo de 2025, (los "Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura", y los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura (los "Certificados Bursátiles") con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno. Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura (con excepción de la fecha de emisión, el plazo de vigencia y el precio de colocación) son con las características que se mencionan a continuación. Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación.

Características de la Emisión

Denominación social del Emisor:	GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Tipo de oferta pública:	Primaria nacional.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir del 21 de octubre de 2021, fecha en que la CNBV autorizó el programa.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$18,000,000,000.00 M.N. (dieciocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda reapertura de la quinta emisión de largo plazo (la "Emisión").
Clave de Pizarra:	"GMFIN 24-2".
Número Total de Certificados Bursátiles:	33,840,750 (treinta y tres millones ochocientos cuarenta mil setecientos cincuenta) Certificados Bursátiles.
Número de Certificados Bursátiles de la Emisión	10,340,750 (diez millones trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta) Certificados Bursátiles.

Original:

Número de Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: 12,500,000 (doce millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.

Número de Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 11,000,000 (once millones) Certificados Bursátiles.

Monto Total de la Emisión: \$3,384,075,000 M.N. (tres mil trescientos ochenta y cuatro millones setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.).

Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales: \$1,034,075,000.00 M.N. (mil treinta y cuatro millones setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.).

Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: \$1,250,000,000.00 M.N. (mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: \$1,100,000,000.00 M.N. (mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.).

Denominación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 M.N. cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales: \$100.00 M.N. cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: \$106.335330 (ciento seis Pesos 335330/1000000 M.N.) cada uno, el cual se determinó considerando lo siguiente: (i) los intereses devengados no pagados respecto de cada Certificado Bursátil Original y (ii) la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: \$110.852881 (ciento diez Pesos 852881/1000000 M.N.) cada uno, el cual se determinará considerando lo siguiente: (i) los intereses devengados no pagados respecto de cada Certificado Bursátil Original y (ii) la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.

Recursos Netos Totales que obtuvo el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles: Recibimos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles por un monto de \$1,027,654,372.29 (mil veintisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.). Ver sección "*Destino de los Fondos*" del suplemento.

Recursos Netos Totales que obtuvo el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles Originales: Recibimos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles por un monto de \$1,027,654,372.29 (mil veintisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.). Ver sección "*Destino de los Fondos*" del presente suplemento.

Recursos Netos Totales que obtuvo el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: Recibimos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles de la Emisión de la Primera Reapertura por un monto igual a \$1,321,135, 204.57 (mil trescientos veintiún millones ciento treinta y cinco mil doscientos cuatro Pesos 57/100 M.N.). Ver sección "*Destino de los Fondos*" del presente suplemento.

Recursos Netos Totales que obtuvo el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: Recibiremos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles de la Emisión de la Segunda Reapertura por un monto de \$1,212,343,627.30 (mil doscientos doce millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veintisiete 30/100 M.N.). Ver sección "*Destino de los Fondos*" del presente suplemento.

Destino de los Fondos: Ver sección "*Destino de los Fondos*" del presente suplemento.

Mecanismo para la oferta pública: Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro y mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única (construcción de libro tradicional).



Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:	2,184 días, que equivalen aproximadamente a 6 años.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:	2,038 días, que equivalen aproximadamente a 5.6 años.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura:	1,837 días, que equivalen aproximadamente a 5 años.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:	15 de octubre de 2024
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:	16 de octubre de 2024
Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:	16 de octubre de 2024
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:	16 de octubre de 2024
Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:	18 de octubre de 2024
Fecha de Cruce y Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:	18 de octubre de 2024
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:	18 de octubre de 2024
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:	10 de marzo de 2025
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:	11 de marzo de 2025
Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:	11 de marzo de 2025
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:	11 de marzo de 2025
Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de	13 de marzo de 2025



la Primera Reapertura:

Fecha de Cruce y Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: 13 de marzo de 2025

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura: 13 de marzo de 2025

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 25 de septiembre de 2025.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 26 de septiembre de 2025.

Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 25 de septiembre de 2025.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 26 de septiembre de 2025.

Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 30 de septiembre de 2025.

Fecha de Cruce y Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 30 de septiembre de 2025.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura: 30 de septiembre de 2025.

Fecha de Vencimiento: 11 de octubre de 2030

Procedimiento de Liquidación de la oferta pública: Ver sección "*Plan de Distribución*" del presente suplemento.

Amortización: Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso, a su Valor Nominal Ajustado mediante 3 amortizaciones iguales, por los montos y en las fechas que se señalan en el siguiente calendario (cada una, una "Fecha de Pago de Principal"). La amortización total en la Fecha de Vencimiento (o cualquier amortización total anticipada, según se establece más adelante) deberá hacerse contra entrega del título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. El Representante Común, por lo menos el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento o a la fecha de pago correspondiente, informará a Indeval por escrito, a la CNBV a través del sistema de transmisión de información sobre valores 2 ("STIV-2") a cargo de dicha Comisión y a la BMV mediante el SEDI, o por cualesquier otros medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.

No.	Fecha de Pago de Principal	Importe	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil posterior a la amortización
1	13 de octubre de 2028	\$1,128,025,000.00	\$2,256,050,000.00	\$66.666667

2	12 de octubre de 2029	\$1,128,025,000.00	\$1,128,025,000.00	\$33.333333
3	11 de octubre de 2030	\$1,128,025,000.00	\$-	0

Amortización Anticipada Voluntaria:

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha, la totalidad o una parcialidad de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles. Si la amortización anticipada se realiza antes del 11 de julio de 2030, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha en la que se lleve a cabo la amortización anticipada. El precio de amortización anticipada voluntaria ("Precio de Amortización Anticipada") que deberá pagar el Emisor será igual al monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que sea objeto de amortización a la fecha de la amortización anticipada, y, (b) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que sea objeto de amortización a la fecha de la amortización anticipada hasta la Fecha de Vencimiento (de conformidad con los calendarios de pagos que se incluyen en las secciones "Periodicidad en el pago de intereses" y "Amortización" del Título), excluyendo los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles a la fecha en que tenga lugar la amortización anticipada, así como cualquier pago de principal programado en caso de que la fecha de amortización anticipada coincida con una Fecha de Pago de Principal. El valor presente de cada uno de dichos pagos se calculará utilizando como tasa de descuento la tasa resultante de sumar la Tasa de M Bono más 20 (veinte) puntos base; en el entendido de que: (i) el cálculo del valor presente del principal se realizará con base en el número de días naturales comprendidos entre cada Fecha de Pago de Principal posterior y la fecha de amortización anticipada, sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, y (ii) el cálculo del valor presente de los intereses ordinarios se realizará con base en el número de días naturales comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días naturales (tratándose de amortizaciones parciales, considerando lo señalado en el párrafo siguiente). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada, de conformidad con la sección "Forma de cálculo de los intereses" del Título, así como cualquier otra cantidad insoluta en términos del Título.

Las cantidades correspondientes a la amortización anticipada voluntaria parcial serán aplicadas, hasta donde alcancen, para cubrir los montos pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles en el orden inverso a las amortizaciones programadas conforme al presente Título; es decir, desde la última amortización programada en el presente Título hasta la amortización más inmediata.

Para efectos de lo anterior:

"Tasa de M Bono" significa, en relación con cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el noveno Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

Si la amortización anticipada se realiza a partir del 11 de julio de 2030, la misma se efectuará a un precio igual al valor nominal o, en su caso, al Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común será el responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada y deberá hacerla del conocimiento del Emisor dentro de los tres Días Hábles siguientes a la fecha en que recibió la notificación de amortización anticipada por parte del Emisor, la cual en ningún caso será menos a 9 Días Hábles previos a la fecha de la amortización anticipada.

Una vez determinado y notificado el Precio de Amortización Anticipada conforme al párrafo inmediato anterior, el Emisor deberá, además, publicar con cuando menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles, un aviso a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que éstas determinen)

en la sección “Eventos Relevantes”, así como por escrito a Indeval. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el Precio de Amortización Anticipada, el monto de los intereses ordinarios devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización anticipada respectiva, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la amortización anticipada respectiva, y los demás datos necesarios para el cobro de las cantidades respectivas de los Certificados Bursátiles por parte de los Tenedores.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente a la CNBV, a la BMV y a Indeval, por escrito o a través de los medios que estos determinen, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al título; en el entendido además que el Emisor deberá publicar un evento relevante a través de la CNBV, la BMV y dar aviso al Indeval informando que dicha amortización anticipada no se llevará a cabo. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor. Asimismo, en caso de que el Emisor y/o el Representante Común no notifiquen a la CNBV, a la BMV y a Indeval en los términos de este párrafo, el Emisor estará obligado a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

En caso que, el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPAt$$

En donde:

VNA_t = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{t-1} = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de la amortización parcial y antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes.

$AMPAt$ = Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNA_t / NT$$

En donde:

$VNAT$ = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNA_t = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Lo anterior en el entendido de que, en caso de llevarse a cabo amortizaciones parciales anticipadas, se ajustará el valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, de cada Certificado Bursátil en circulación, mediante la resta al valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el monto correspondiente a las amortizaciones parciales de principal, dividido entre el número de Certificados Bursátiles en circulación. El Valor Nominal Ajustado se expresará en 6 decimales.

En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las causas de vencimiento anticipado establecidas en el título y que se reproducen en el presente suplemento.

Obligaciones del Emisor:

El Emisor estará obligado a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el título y se reproducen en el presente suplemento.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al final de cada Periodo de Intereses correspondiente, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 10.99% (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para tales efectos, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses” del título y en la

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa de M Bono 2029 del 9.74% (nueve punto setenta y cuatro por ciento) más 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) en la Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles exigible de conformidad con lo previsto en el título, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa de interés anual igual al resultado de sumar 2.0% a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al último Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que haya ocurrido el incumplimiento y continúe hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común, ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284 piso 9, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos previa notificación, respecto al nuevo domicilio, por escrito al Emisor con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, o en las oficinas del Emisor.

Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba del Emisor al amparo del título, se aplicarán en primer término, en su caso, al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo de principal insoluto.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se Liquidarán Cada 182 Días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el título y que se reproduce en este suplemento (o, en su caso, al vencimiento de cada periodo irregular) o, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento (cada una de dichas fechas de pago, una “Fecha de Pago de Intereses”) en el entendido de que los intereses respectivos serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, y el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad. El primer periodo de intereses comenzará en la fecha de la Emisión Original (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola); cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un “Periodo de Intereses”). Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores. El primer pago de intereses de los Certificados Bursátiles se efectuará precisamente el 17 de octubre de 2025 o en su caso, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en el domicilio que en el futuro el Indeval se establezca. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes. Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284, piso 9, colonia Juárez C.P. 06600 Ciudad de México.

Incumplimiento en el Pago:

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, convocará a una asamblea general de Tenedores dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a efecto de que la misma determine las acciones de cobro correspondientes a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía irrevocable e incondicional de General Motors Financial Company, Inc. (el “Garante”), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América (la “Garantía”).

La Garantía se constituirá a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los “Tenedores”) y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver la sección “Características de los Valores” – “La Garantía” del presente suplemento.

Obligaciones del Garante:	De conformidad con lo establecido en la sección “ <i>Características de los Valores</i> ” – “ <i>Obligaciones del Garante</i> ” del presente suplemento y el título.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:	El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión, en el entendido de que el monto de la emisión y oferta de dichos Certificados Bursátiles Adicionales no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa. Dichos Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de la Emisión (con excepción del monto de la emisión, fecha de emisión, plazo de la emisión, número de Certificados Bursátiles Adicionales, y, en su caso, precio de colocación de dichos Certificados Bursátiles Adicionales) y se considerarán parte de la presente Emisión. En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con una Fecha de Pago de Intereses, los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes al periodo completo de intereses de que se trate. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales. En, o antes de, la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear y depositar el título que ampare los Certificados Bursátiles y los Certificados Bursátiles Adicionales en Indeval (habiendo notificado por escrito a Indeval con 6 Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente). La emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles Adicionales no constituirá novación de las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles.
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:	“mxAAA”. La deuda calificada “mxAAA” tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Esta calificación ha sido emitida considerando la información financiera y calidad crediticia del Garante. 1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de GM Financiera de México S.A. de C.V., SOFOM, E.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Estados Unidos, General Motors Financial Co. Inc., cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, General Motors Co., la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquéllas. 2) En relación con el numeral 1) anterior S&P Global Ratings, S.A. de C.V. manifiesta que (i) la información financiera del emisor GM Financiera de México S.A. de C.V., SOFOM, E.R., no fue considerada para el otorgamiento de la calificación; y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al garante General Motors Financial Co. Inc por S&P Global Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 30 de junio de 2025. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	“AAA(mex)”. Las calificaciones nacionales ‘AAA’ Indica la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria. La calificación de ‘AAA(mex)’ de la emisión ‘GMFIN 24-2’ se fundamenta exclusivamente en la garantía explícita, incondicional e irrevocable que proporciona su matriz, General Motors Financial Company, Inc (GMFC), sobre el Programa de Certificados Bursátiles (CB) y sus emisiones. La capacidad de soporte de GMFC se refleja en la calificación internacional de riesgo emisor (IDR; issuer default rating) de largo plazo en ‘BBB’ con Perspectiva Estable. Para mayor información sobre los fundamentos y sensibilidades de calificación de GMF México por favor consulte el dictamen emitido por la Agencia Calificadora que se encuentra en el Anexo 3 del presente suplemento. La información financiera utilizada de GMF México abarca el período: 31/diciembre/2021 a 30/junio/2025. La información financiera de GMF México no se utilizó para esta asignación de calificación. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Restricciones de Venta:	Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al <i>Securities Act of 1933</i> de los Estados Unidos de América, según la misma se modifique de tiempo en tiempo, o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una declaración de registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del <i>Securities Act of 1933</i> . Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el

presente suplemento tienen el significado que se les atribuye en el *Regulation S* del *Securities Act of 1933*. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee given by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933, as amended from time to time (the "Securities Act"), or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Fuente de Pago:	Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.
Régimen Fiscal Aplicable:	La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR") vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y de la Emisión, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal. Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles de esta Emisión, el Tenedor declara y garantiza que no es una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del " <i>Internal Revenue Code</i> " y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del " <i>Internal Revenue Code</i> " y sus regulaciones). Para mayor información sobre el régimen aplicable de FATCA, ver la sección " <i>Características de los Valores –Régimen Fiscal Aplicable</i> " del presente suplemento.
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil de esta Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en este suplemento y en el título.
Autorización Corporativa:	Con fecha 24 de septiembre de 2021, 25 de septiembre de 2024, 3 de marzo de 2025 y 22 de septiembre de 2025, mediante sesiones del Consejo de Administración, se resolvió respectivamente, entre otros, (i) el establecimiento del Programa a cargo de la Sociedad como emisor recurrente y las emisiones al amparo del mismo y la consecuente oferta pública en los términos descritos en los títulos, avisos, suplementos correspondientes y el prospecto del Programa, (ii) llevar a cabo la quinta emisión al amparo del Programa, (iii) llevar a cabo la primera reapertura de la quinta emisión al amparo del Programa, y (iv) llevar a cabo la segunda reapertura de la quinta emisión al amparo del Programa respectivamente.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Factores de Riesgo Adicionales:	Adicionalmente a aquellos Factores de Riesgo que se establecen en la sección " <i>I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo</i> " del Prospecto y en la en la sección " <i>IX. ACONTECIMIENTOS RECIENTES</i> " del presente Suplemento, el Emisor hace del conocimiento del público inversionista que la verificación que llevará a cabo el Representante Común respecto del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor se llevará a cabo a través de la información que se le hubiere proporcionado al Representante Común para tales fines.
Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

LOS TENEDORES SERÁN CONSIDERADOS, EN CUANTO A SU PREFERENCIA, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS CON TODOS NUESTROS DEMÁS ACREEDORES NO GARANTIZADOS. CONFORME A LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, EN CASO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL O QUIEBRA DE LA EMPRESA, CIERTOS CRÉDITOS EN CONTRA DE LA MASA, INCLUYENDO LOS CRÉDITOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, LOS CRÉDITOS EN FAVOR DE ACREEDORES SINGULARMENTE PRIVILEGIADOS, LOS CRÉDITOS CON GARANTÍAS REALES, LOS CRÉDITOS FISCALES Y LOS CRÉDITOS A FAVOR DE ACREEDORES CON PRIVILEGIO

ESPECIAL, TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE NUESTROS OTROS ACREEDORES, INCLUYENDO LOS CRÉDITOS RESULTANTES DE LOS CERTIFICADOS. ASIMISMO, EN CASO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL O QUIEBRA DE LA EMPRESA, DE EXISTIR CRÉDITOS CON GARANTÍA REAL ÉSTOS TENDRÁN PREFERENCIA (INCLUSO CON RESPECTO A LOS TENEDORES) HASTA POR EL PRODUCTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA.

ES POSIBLE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CUENTEN CON UN MERCADO SECUNDARIO UNA VEZ QUE SEAN EMITIDOS, Y DICHO MERCADO PODRÍA NO DESARROLLARSE. EN CASO DE QUE UN MERCADO SE DESARROLLE, PUEDE QUE EL MISMO NO CUENTE CON SUFICIENTE LIQUIDEZ. POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS PODRÍAN NO TENER LA POSIBILIDAD DE VENDER SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE FORMA SENCILLA O A PRECIOS QUE LES OTORGUEN UN RENDIMIENTO COMPARABLE CON INVERSIONES SIMILARES QUE HAYAN DESARROLLADO UN MERCADO SECUNDARIO. ESTE ES EL CASO PARTICULAR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A TASAS DE INTERÉS, RIESGOS CAMBIARIOS O DE MERCADO, SE ENCUENTRAN DISEÑADOS PARA OBJETIVOS O ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN ESPECÍFICAS, O SE HAN ESTRUCTURADO PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INVERSIÓN DE UNA CATEGORÍA LIMITADA DE INVERSIONISTAS. ESTE TIPO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES GENERALMENTE TENDRÍAN UN MERCADO SECUNDARIO MÁS LIMITADO Y UNA VOLATILIDAD EN EL PRECIO MAYOR QUE VALORES DE DEUDA CONVENCIONALES. LA FALTA DE LIQUIDEZ PODRÍA TENER UN EFECTO SEVERAMENTE ADVERSO EN EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

EL PROGRAMA CONTEMPLA QUE CADA EMISIÓN QUE SE REALICE AL AMPARO DEL MISMO TENDRÁ SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EN EL CASO QUE ASÍ SE SEÑALE EN EL TÍTULO QUE AMPARE DICHA EMISIÓN, UNA EMISIÓN PODRÁ CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE SER AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE Y PODRÁ TAMBIÉN CONTEMPLAR CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. EN EL SUPUESTO EN QUE UNA EMISIÓN EFECTIVAMENTE SEA AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE VOLUNTARIAMENTE O COMO RESULTADO DE UNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADA, LOS TENEDORES QUE RECIBAN EL PAGO DE SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN NO ENCONTRAR ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (INCLUYENDO TASAS DE INTERÉS Y PLAZO).

EN LA SECCIÓN “ACONTECIMIENTOS RECIENTES” DEL PROSPECTO, SE INCLUYE UNA DESCRIPCIÓN DE CIERTAS NIF APLICABLES EN LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LA EMISORA. A LA FECHA, ESTAMOS REALIZANDO UN DIAGNÓSTICO Y CUANTIFICANDO LOS EFECTOS E IMPLICACIONES, EN SU CASO, DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTAS NIF EN LA CONTABILIDAD DE LA EMISORA. ASIMISMO, PUDIERA PRESENTARSE FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA PREVIAMENTE SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO PARA MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NIF.

A FINALES DEL MES DE JUNIO DE 2024 LAS AUTORIDADES FISCALES EMITIERON UN OFICIO DE OBSERVACIONES RESPECTO DE LA AUDITORIA 2019, DANDO A CONOCER LAS PRESUNTAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS POR DICHAS AUTORIDADES. CON BASE EN EL ANÁLISIS QUE SE HA HECHO DE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS POR LAS AUTORIDADES FISCALES, ASÍ COMO DE LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS, AL MOMENTO NO SE TIENEN IDENTIFICADOS IMPACTOS, SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EL RESULTADO DE DICHA AUDITORIA NO RESULTE FAVORABLE PARA EL EMISOR, PODRÍA TENER UN EFECTO NEGATIVO NUESTRA POSICIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA Y POR LO TANTO, EN LA CAPACIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo
Financiero Banorte



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de
C.V., Grupo Financiero BBVA México.



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa autorizado por la CNBV, mediante el oficio No. 153/10026988/2021 y actualizado por dicha CNBV mediante el oficio de autorización No. 153/3239/2024 y los oficios de notificación No. 153/1153/2025 y 153/1738/2025. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el No. 2680-4.19-2024-004-02 en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”).

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, de los intermediarios colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El prospecto de colocación relativo al Programa y este suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de la CNBV en <http://www.gob.mx/cnbv> y en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección: <https://www.gmfinancial.com.mx/es-mx/inicio.html>.

El prospecto de colocación relativo al Programa y este suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Notificación de la CNBV 153/3823/2024 del 15 de octubre de 2024 del número de inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original.

Notificación de la CNBV 153/1153/2025 del 10 de marzo de 2025 del número de inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura.

Notificación de la CNBV 153/1738/2025 del 25 de septiembre de 2025 del número de inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura

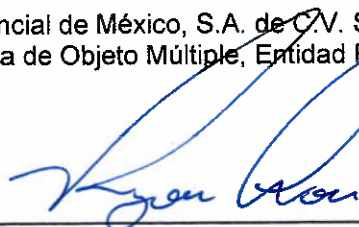
Autorización para su publicación por la CNBV 153/1738/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025.



"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

GM Financial de México, S.A. de C.V. Sociedad
Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Rodrigo José de Barros Lopes
Director General



Christiaan Salvador Glastra Tejeda
Director de Finanzas



Reynaldo Alfredo Flores Pérez
Director Jurídico

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo
Financiero Banorte



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo
Financiero BBVA México



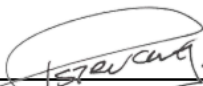
Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado



Alejandra González Canto
Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del presente y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México.



Pedro Struck Garza
Apoderado



María Eugenia Delgadillo Marín
Apoderado

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES	1
II. DESTINO DE LOS FONDOS	18
III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	19
IV. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	25
V. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	28
VI. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	29
VII. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES	32
VIII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	35
IX. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	37
X. INFORMACIÓN DEL GARANTE	42

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2024, en su calidad de Garante de la presente Emisión. Dicha información fue presentada en idioma inglés a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2025. La información financiera correspondiente a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2024 ha sido presentada respectivamente, en sus versiones en español (como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México), a la CNBV y la BMV, el 26 de febrero de 2025, 15 de febrero de 2024 (según la misma fue reenviada el 8 de marzo de 2024 y el 25 de abril de 2024) y el 17 de febrero de 2023. La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx.

XI. INFORMACIÓN FINANCIERA	43
1. Información Financiera Seleccionada	43

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica	44
---	----

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo

de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....44

3. Informe de Créditos Relevantes45

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....45

4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor.46

(i) Resultados de la operación: se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....46

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital: se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....46

(iii) Control interno: se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....46

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.....47

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo



de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....47

XII. PERSONAS RESPONSABLES.....48

XIII. ANEXOS.....57

1. Opinión Legal de Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez.....58

2. Título que ampara la presente Emisión59

3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras60

4. Garantía emitida por el Garante y Traducción al Español por Perito Traductor Autorizado Por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.....61

5. Estados Financieros Auditados del Emisor62

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los estados financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, de acuerdo con el dictamen del Auditor Externo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, mismos que se incluyen en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....62

6. Estados Financieros No Auditados del Emisor al segundo trimestre del 2025, terminado el 30 de junio de 2025.....63

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los Estados Financieros No Auditados del Emisor al segundo trimestre del 2025, terminado el 30 de junio de 2025, incluidos en el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2025 presentado a la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025), mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....63

7. Estados Financieros auditados consolidados del Garante.....64

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2024, en su calidad de Garante de la presente Emisión. La información financiera por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2024 fue presentada en idioma inglés a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2025. La información financiera correspondiente a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2024 ha sido presentada respectivamente, en sus versiones en español (como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México), a la CNBV y la BMV, el 26 de febrero de 2025, el 15 de febrero de 2024 (según la misma fue reenviada el 8 de marzo de 2024 y el 25 de abril de 2024) y, el 17 de febrero de 2023. La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx.64

8. Estados Financieros no auditados consolidados del Garante al segundo trimestre de 2025, terminado el 30 de junio de 2025.....65

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. Al segundo trimestre 2025, terminado el 30 de junio de 2025, en su calidad de Garante de la presente Emisión. La



información financiera ha sido presentada a la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 en su versión en inglés, y el 06 de agosto de 2025, fue presentada en su versión en español (como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México). La información financiera del Garante aquí referida, así como la traducción correspondiente, se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx

9. Diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (US GAAP) y los criterios contables utilizados por la CNBV.....66

10. Información por posición en instrumentos derivados del Emisor.....67

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente suplemento, la información por posición en instrumentos derivados del Emisor incluida en los reportes del Emisor al cuarto trimestre de los ejercicios de 2024, 2023 y 2022 presentados a la CNBV y la BMV el 29 de enero del 2025 (según la misma fue reenviada el 26 de febrero del 2025), el 30 de enero del 2024 (según la misma fue reenviada el 15 de febrero del 2024 y el 08 de marzo del 2024) y el 01 de febrero del 2023 (según la misma fue reenviada el 17 de febrero del 2023) así como en el reporte del segundo trimestre de 2025, presentados a la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025), respectivamente, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.....67

11. Opinión Legal de Katten Muchin Roseman LLP.....68

12. Resoluciones unánimes fuera de sesión adoptadas por la totalidad de los miembros del consejo de administración del Emisor.....69

El presente suplemento, conjuntamente con sus anexos, es parte integrante del prospecto del Programa, por lo que debe consultarse conjuntamente con el referido prospecto.

Los anexos del presente suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún Intermediario Colocador, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por los Intermediarios Colocadores.

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto exija algo distinto, los términos “GMF México” “el Emisor”, “la empresa”, “nosotros”, y “nuestro(a)”, tal y como se utilizan en el presente suplemento, significan GM Financiera de México, una sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada constituida de conformidad con las leyes de México.



I. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

Al amparo del Programa, suscribimos y emitimos 11,000,000 Certificados Bursátiles, con las siguientes características:

Denominación Social del Emisor:

GM Financiamiento de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Tipo de oferta pública:

Primaria nacional.

Vigencia del Programa:

5 años contados a partir del 21 de octubre de 2021, fecha en que la CNBV autorizó el programa.

Monto Total Autorizado del Programa:

Hasta \$18,000,000,000.00 M.N. (dieciocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como determinemos, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles de largo plazo.

Número de Emisión al amparo del Programa:

Segunda Reapertura de la quinta emisión de largo plazo.

Clave de Pizarra:

"GMFIN 24-2".

Número Total de Certificados Bursátiles:

33,840,750 (treinta y tres millones ochocientos cuarenta mil setecientos cincuenta) Certificados Bursátiles.

Número de Certificados Bursátiles de la Emisión Original:

10,340,750 (diez millones trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta) Certificados Bursátiles.

Número de Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:

12,500,000 (doce millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.

Número de Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura:

11,000,000 (once millones) Certificados Bursátiles.

Monto Total de la Emisión:

\$3,384,075,000 M.N. (tres mil trescientos ochenta y cuatro millones setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.).

Monto Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:



\$1,034,075,000.00 M.N. (mil treinta y cuatro millones setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.).

Monto Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:

\$1,250,000,000.00 M.N. (mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

Monto Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura:

\$1,100,000,000.00 M.N. (mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.).

Denominación:

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100) cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100) cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:

\$106.335330 (ciento seis Pesos 335330/1000000 M.N.) cada uno, el cual se determinó considerando lo siguiente: (i) los intereses devengados no pagados respecto de cada Certificado Bursátil Original y (ii) la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura:

\$110.852881 (ciento diez Pesos 852881/1000000 M.N.) cada uno, el cual se determinará considerando lo siguiente: (i) los intereses devengados no pagados respecto de cada Certificado Bursátil Original y (ii) la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.

Recursos Netos Totales que obtuvo el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:

Recibimos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles por un monto de \$1,027,654,372.29 (mil veintisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.). Ver sección "Destino de los Fondos" del presente suplemento.

Recursos Netos Totales que obtuvo el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:

Recibimos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles de la Emisión de la Primera Reapertura por un monto igual a \$1,321,135,204.57 (mil trescientos veintiún millones ciento treinta y cinco mil doscientos cuatro pesos 57/100 M.N.). Ver sección "Destino de los Fondos" del presente suplemento.

Recursos Netos Totales que obtuvo el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura:

Recibimos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles de la Emisión de la Segunda Reapertura por un monto de \$1,212,343,627.30 (mil doscientos doce millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veintisiete 30/100 M.N.). Ver sección "Destino de los Fondos" del presente suplemento.

Destino de los Fondos:

Ver Sección "*Destino de los Fondos*" del presente suplemento.



Mecanismo para la oferta pública:

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro y mediante un proceso de asignación discrecional a tasa única (construcción de libro tradicional).

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:

Hasta 2,184 días, que equivalen aproximadamente a 6 años.

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:

Hasta 2,038 días, que equivalen aproximadamente a 5.6 años.

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura:

Hasta 1,837 días, que equivalen aproximadamente a 5 años.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:

15 de octubre de 2024

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:

16 de octubre de 2024

Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:

16 de octubre de 2024

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:

16 de octubre de 2024

Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:

18 de octubre de 2024

Fecha de Cruce y Registro en BMV de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:

18 de octubre de 2024

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original:

18 de octubre de 2024

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:

10 de marzo de 2025

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:

11 de marzo de 2025

Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:

11 de marzo de 2025



Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:

11 de marzo de 2025

Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:

13 de marzo de 2025

Fecha de Cruce y Registro en BMV de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:

13 de marzo de 2025

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura:

13 de marzo de 2025

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura:

25 de septiembre de 2025

Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura:

25 de septiembre de 2025

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura:

26 de septiembre de 2025

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura:

26 de septiembre de 2025

Fecha de Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura:

30 de septiembre de 2025

Fecha de Cruce y Registro en BMV de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura:

30 de septiembre de 2025

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura:

30 de septiembre de 2025

Fecha de Vencimiento:

11 de octubre de 2030

Procedimiento de Liquidación de la oferta pública:

Ver Sección "*Plan de Distribución*" del presente suplemento.

Amortización:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso, a su Valor Nominal Ajustado mediante 3



amortizaciones iguales, por los montos y en las fechas que se señalan en el siguiente calendario (cada una, una “Fecha de Pago de Principal”). La amortización total en la Fecha de Vencimiento (o cualquier amortización total anticipada, según se establece más adelante) deberá hacerse contra entrega del título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. El Representante Común, por lo menos el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento o a la fecha de pago correspondiente, informará a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2 a cargo de dicha Comisión y a la BMV mediante el SEDI, o por cualesquier otros medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.

No.	Fecha de Pago de Principal	Importe	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil posterior a la amortización
1	13 de octubre de 2028	\$1,128,025,000.00	\$2,256,050,000.00	\$66.666667
2	12 de octubre de 2029	\$1,128,025,000.00	\$1,128,025,000.00	\$33.333333
3	11 de octubre de 2030	\$1,128,025,000.00	\$-	0

Amortización Anticipada Voluntaria

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha, la totalidad o una parcialidad de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles. Si la amortización anticipada se realiza antes del 11 de julio de 2030, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha en la que se lleve a cabo la amortización anticipada. El precio de amortización anticipada voluntaria (el “Precio de Amortización Anticipada”) que deberá pagar el Emisor será igual al monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que sea objeto de amortización a la fecha de la amortización anticipada, y, y (b) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que sea objeto de amortización a la fecha de la amortización anticipada hasta la Fecha de Vencimiento (de conformidad con los calendarios de pagos que se incluyen en las secciones “Periodicidad en el pago de intereses” y “Amortización” del Título), excluyendo los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles que sea objeto de amortización a la fecha de la amortización anticipada a la fecha en que tenga lugar la amortización anticipada. El valor presente de cada uno de dichos pagos se calculará utilizando como tasa de descuento la tasa resultante de sumar la Tasa de M Bono más 20 (veinte) puntos base; en el entendido de que: (i) el cálculo del valor presente del principal se realizará con base en el número de días naturales comprendidos entre cada Fecha de Pago de Principal posterior y la fecha de amortización anticipada, sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días, y (ii) el cálculo del valor presente de los intereses ordinarios se realizará con base en el número de días naturales comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada, de conformidad con la sección “Forma de cálculo de los intereses” del Título, así como cualquier otra cantidad insoluta en términos del Título.

Para efectos de lo anterior:

“Tasa de M Bono” significa, en relación con cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

Si la amortización anticipada se realiza a partir del 11 de julio de 2030, la misma se efectuará a un precio igual al valor nominal o, en su caso, al Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles hasta la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común será el responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Anticipada y deberá hacerla del conocimiento del Emisor dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que recibió la notificación de amortización anticipada por parte del Emisor.

Una vez determinado y notificado el Precio de Amortización Anticipada conforme al párrafo inmediato anterior, el Emisor deberá, además, publicar con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles, un aviso a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) en la sección “Eventos Relevantes”, así como por escrito a Indeval. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el Precio de Amortización Anticipada, el monto de los intereses ordinarios devengados y no pagados por los Certificados Bursátiles hasta la fecha de la amortización anticipada respectiva, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la amortización anticipada respectiva, y los demás datos necesarios para el cobro de las cantidades respectivas de los Certificados Bursátiles por parte de los Tenedores.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente a la CNBV, a la BMV y a Indeval, por escrito o a través de los medios que estos determinen, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al título; en el entendido además que el Emisor deberá publicar un evento relevante a través de la CNBV, la BMV y dar aviso al Indeval informando que dicha amortización anticipada no se llevará a cabo. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor. Asimismo, en caso de que el Emisor y/o el Representante Común no notifiquen a la CNBV, a la BMV y a Indeval en los términos de este párrafo, el Emisor estará obligado a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

En caso que, el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA_t$$

En donde:

VNA_t = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{t-1} = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de la amortización parcial y antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes.

$AMPA_t$ = Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:



$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNAt = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Lo anterior en el entendido de que, en caso de llevarse a cabo amortizaciones parciales anticipadas, se ajustará el valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, de cada Certificado Bursátil en circulación, mediante la resta al valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el monto correspondiente a las amortizaciones parciales de principal, dividido entre el número de Certificados Bursátiles en circulación. El Valor Nominal Ajustado se expresará en 6 decimales.

En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de intereses en la Fecha de Pago correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses que deberá efectuarse precisamente en la Fecha de Vencimiento.
2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título. Si el Emisor deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer contenidas en las secciones “Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer” del título, contará con un plazo de 90 días naturales para subsanar el mismo, a partir de: a) la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación del Representante Común vía correo electrónico, a cualquier apoderado que señale para tales efectos como encargado de relaciones con inversionistas del Emisor en el suplemento, y en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate; o b) la fecha en que se realice la publicación de un evento relevante respecto de dicho incumplimiento, conforme a lo establecido en la sección del Representante Común del Título.
3. Concurso Mercantil o Quiebra. Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
4. Validez del Título. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnature la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
5. Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Suplemento, en el entendido que, si el Emisor rectifica cualquier información que hubiere divulgado por error y en el plazo señalado más adelante, dicha rectificación no podrá tener como consecuencia la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo señalado más adelante.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral 3 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles todas las demás cantidades que se adeuden con respecto de los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en los numerales 1, 2 y 4 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia, en caso de ser aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando, al menos un (1) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados



Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que no se ejerza el derecho a que se refiere el párrafo anterior dentro de los 3 (tres) Días Hábles siguientes a la actualización de la causa de vencimiento anticipado (y haya transcurrido el plazo de gracia, en caso de ser aplicable), el Representante Común convocará una asamblea general de Tenedores para que resuelva lo conducente. En tal supuesto, si la asamblea general de Tenedores resuelve el vencimiento anticipado, dicha declaratoria de vencimiento anticipado surtirá efectos desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la asamblea general de Tenedores, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. Los quórums de asistencia y votación en la asamblea general de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (e), (f) y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" del título. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" siguiente, respecto de la fecha en la cual se causan dichos intereses moratorios.

Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado en caso de que ocurra alguno de los eventos mencionados en el numeral 5 anterior, y dicho caso no haya sido subsanado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea general de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente, la cual deberá convocarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que el Representante Común haya tenido conocimiento de dicha causa de vencimiento anticipado, en el entendido que, si dicho evento es subsanado previo a la celebración de la asamblea general de Tenedores que sea convocada por el Representante Común para determinar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles con motivo de la actualización de la causa de vencimiento en el presente párrafo, dicho supuesto no podrá tener como consecuencia la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles y el punto del orden del día de la convocatoria de la asamblea deberá quedar sin objeto. En caso que el evento mencionado en el número 5 anterior se mantenga al momento de celebración de la asamblea general de Tenedores, dicha asamblea general de Tenedores podrá ordenar al Emisor que subsane la situación correspondiente en cierto plazo y, en caso de resolver el vencimiento anticipado, la declaratoria de dicho vencimiento anticipado surtirá efectos desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la asamblea general de Tenedores, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. Los quórums de asistencia y votación en la asamblea general de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (e), (f) y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" del presente suplemento.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o a través de los medios que ésta determine) y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, por escrito, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, adjuntando copia del acta en que se haya aprobado dicha resolución.

Obligaciones del Emisor

El Emisor cuenta con motivo de la Emisión, con las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles reunidos en una asamblea general de Tenedores autoricen por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información.

(a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público inversionista de manera trimestral conforme a las Disposiciones.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros anuales consolidados auditados del Emisor



y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

(c) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, los estados financieros consolidados del Garante.

(d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el numeral 2 de la sección "Obligaciones de No Hacer" que se establece más adelante.

3. Uso de Fondos.

Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.

4. Prelación de Pagos (*pari passu*).

Realizar los actos necesarios con el fin de que sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

5. Inscripción en el RNV.

Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

II. Obligaciones de No Hacer:

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles, reunidos en una asamblea general de Tenedores autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Curso y Giro del Negocio.

No podrá efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.

2. Fusiones y Escisiones.

El Emisor no se consolidará o fusionará, salvo que (a) la fusión o escisión se lleve a cabo con alguna Afiliada, (b) el Emisor sea la compañía fusionante; o en caso contrario, (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente sus obligaciones (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), y (ii) como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado. En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y en la sección "*I. Características de los Valores - Garantía*" del presente suplemento, el Garante no cuenta con obligaciones adicionales de dar, hacer o no hacer frente a los Tenedores.

Forma de Cálculo de los Intereses

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del título y el presente suplemento, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado desde la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda y hasta que sean amortizados, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles previos al final de cada Período de Intereses, para lo cual el Representante Común deberá considerar la tasa de interés bruto anual equivalente a 10.99%, la cual se mantendrá fija



durante la vigencia de la Emisión (la “Tasa de Interés Bruto Anual”).

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período.

VN = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Una vez que inicie cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva no deberá ser modificada.

El Representante Común, dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o a través del medio que estas determinen), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva aplicable a los Certificados Bursátiles para el siguiente Periodo de Intereses, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses. Asimismo, dará a conocer a Indeval (por escrito o a través de cualquier otro medio que Indeval determine), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva aplicable a los Certificados Bursátiles para el Periodo de Intereses correspondiente, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago respectiva.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de México, de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval, en el entendido que el Indeval no estará obligado a proporcionar dichas constancias hasta en tanto dicho pago no sea íntegramente cubierto.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles exigible de conformidad con lo previsto en el título, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del interés ordinario, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa de interés anual igual al resultado de sumar 2.0% a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al último Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que haya ocurrido el incumplimiento y continúe hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común, ubicado en avenida Paseo de la Reforma 284 piso 9, colonia Juárez, Alcaldía



Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos previa notificación, respecto al nuevo domicilio, por escrito al Emisor con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, en las oficinas del Emisor.

Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba del Emisor al amparo del título, se aplicarán en primer término, en su caso, al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo de principal insoluto.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días en las fechas señaladas en el calendario establecido en el título (o, en su caso, al vencimiento de cada periodo irregular) o, si cualquiera de dichas fechas es un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento (cada una de dichas fechas de pago, una “Fecha de Pago de Intereses”) en el entendido de que los intereses respectivos serán calculados por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, y el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad.

El primer periodo de intereses comenzará en la fecha de la Emisión Original (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola); cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un “Periodo de Intereses”).

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	18 de abril de 2025
2	17 de octubre de 2025
3	17 de abril de 2026
4	16 de octubre de 2026
5	16 de abril de 2027
6	15 de octubre de 2027
7	14 de abril de 2028
8	13 de octubre de 2028
9	13 de abril de 2029
10	12 de octubre de 2029
11	12 de abril de 2030
12	11 de octubre de 2030

Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 18 de abril de 2025 o en su caso el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en el domicilio que en el futuro el Indeval se establezca. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el título, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

Los intereses moratorios que en su caso se adeuden a los Tenedores serán pagados mediante transferencia electrónica en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común ubicado en avenida Paseo de la



Reforma 284, piso 9, colonia Juárez C.P. 06600 Ciudad de México.

Incumplimiento en el Pago

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, convocará a una asamblea general de Tenedores dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a efecto de que la misma determine las acciones de cobro correspondientes a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

La Garantía

El siguiente es un resumen de cierta información relacionada con la Garantía en relación con los Certificados Bursátiles, misma que se encuentra redactada en inglés y gobernada por las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos, sin tomar en cuenta los principios de conflicto de leyes de dicho estado. El presente resumen no pretende agotar todos los temas respecto de la misma y se encuentra sujeto, en su totalidad, a lo establecido en la Garantía cuyos términos prevalecen para todos los efectos relacionados con dicha garantía. La traducción al español de ciertos términos utilizados en la Garantía que aparece en el presente suplemento se presenta solamente para efectos informativos y no debe considerarse como un sustituto de la Garantía, la cual se encuentra redactada en inglés y constituye el único instrumento legal vinculante y obligatorio. Copia de la Garantía, firmada se adjunta al presente suplemento, ha sido presentada ante la CNBV y la BMV y se encuentra disponible para su revisión en la página de internet de la BMV, www.bmv.com.mx y en la página de internet de la CNBV, www.gob.mx/cnbv.

Los Certificados Bursátiles contarán con una garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante, misma que estará a disposición de los Tenedores a través del Representante Común.

La Garantía se otorga mediante un documento llamado *guarantee*, el cual estará regido por la ley del Estado de Nueva York, E.U.A., sin tomar en cuenta los principios de conflicto de leyes de dicho estado. Las Cortes del Estado de Nueva York y la Corte de Distrito ubicada en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York tendrán jurisdicción para resolver cualquier acción o procedimiento legal que surja en relación con cualquier Garantía y de conformidad con lo anterior, cualquier procedimiento debe presentarse únicamente ante dichas cortes. Ante el incumplimiento en el pago de principal o intereses al amparo de los Certificados Bursátiles por parte del Emisor, el procedimiento para la ejecución de la Garantía en contra del Garante deberá realizarse en la vía judicial, mediante la presentación por parte del Representante Común de una demanda ante un tribunal competente, el cual puede ser cualquier tribunal local o federal ubicado en el Distrito de Manhattan en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

De conformidad con las leyes de Estados Unidos, el Garante presenta reportes a la SEC. Dichos reportes incluyen reportes anuales (*Form 10-K*), reportes trimestrales (*Form 10-Q*) y cualesquier reportes relevantes (*Form 8-K*). Para más información en relación con el Garante, favor de visitar las siguientes páginas de internet: www.gmfinancial.com y <https://www.gmfinancial.com/investors-information/financial-information.aspx>. La CNBV no validó los sitios web mencionados anteriormente.

Obligaciones del Garante

El Garante, en adición a las obligaciones de proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, a través de nosotros, la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones y, en la medida que resulte aplicable, tiene las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en los términos de la Garantía.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y casos



de vencimiento anticipado).

Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales, más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales), (iv) el precio de colocación, en su caso, y (v) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Adicionales será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el título.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, dependiendo de las condiciones de mercado.

(h) Las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles en circulación o por cualquier otra causa).

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

"mxAAA". La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Esta calificación ha sido emitida



considerando la información financiera y calidad crediticia del Garante.

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de GM Financiamiento de México S.A. de C.V., SOFOM, E.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Estados Unidos, General Motors Financial Co. Inc., cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, General Motors Co., la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquéllas.

2) En relación con el numeral 1) anterior S&P Global Ratings, S.A. de C.V. manifiesta que (i) la información financiera del emisor GM Financiamiento de México S.A. de C.V., SOFOM, E.R., no fue considerada para el otorgamiento de la calificación; y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al garante General Motors Financial Co. Inc por S&P Global Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 30 de junio de 2025.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

“AAA(mex)”. Las calificaciones nacionales ‘AAA’ INDICA la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o en la misma unión monetaria.

La calificación de ‘AAA(mex)’ de la emisión ‘GMFIN 24-2 se fundamenta exclusivamente en la garantía explícita, incondicional e irrevocable que proporciona su matriz, General Motors Financial Company, Inc (GMFC), sobre el Programa de Certificados Bursátiles (CB) y sus emisiones. La capacidad de soporte de GMFC se refleja en la calificación internacional de riesgo emisor (IDR; issuer default rating) de largo plazo en ‘BBB’ con Perspectiva Estable. Para mayor información sobre los fundamentos y sensibilidades de calificación de GMF México por favor consulte el dictamen emitido por la Agencia Calificadora que se encuentra en el Anexo 3 del presente suplemento. La información financiera utilizada de GMF México abarca el período: 31 diciembre/2021 a 30/junio/2025. La información financiera de GMF México no se utilizó para esta asignación de calificación.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

Depositorio

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta

Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al *Securities Act of 1933* de los Estados Unidos de América, según la misma se modifique de tiempo en tiempo, o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una declaración de registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del *Securities Act of 1933*. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente suplemento tienen el significado que se les atribuye en el *Regulation S* del *Securities Act of 1933*. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)*).



The Certificados Bursátiles and the guarantee given by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Fuente de Pago

Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.

Régimen Fiscal Aplicable

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la Emisión, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles de esta Emisión, el Tenedor declara y garantiza que no es una persona de los Estados Unidos de América (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “*Internal Revenue Code*” y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una persona de los Estados Unidos de América (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “*Internal Revenue Code*” y sus regulaciones).

Las secciones 1471 a 1474 de FATCA imponen un nuevo régimen de reporte y, potencialmente, un impuesto con tasa de retención del 30% sobre ciertos pagos realizados en beneficio de (i) cualquier entidad financiera no perteneciente a Estados Unidos (una FFI, en términos de FATCA) que no se haya transformado en “FFI Participante”, al celebrar un acuerdo con el Internal Revenue Service de Estados Unidos a efecto de entregar a dicha institución, cierta información respecto de sus cuentahabientes e inversionistas, o que de cualquier otra forma no se encuentre excluida de cumplir con FATCA; (ii) algunas otras entidades no pertenecientes a Estados Unidos a menos que dichas entidades entreguen información de sus accionistas estadounidenses; y (iii) cualquier otro inversionista (a menos que por cualquier motivo esté exceptuado de FATCA) que no entregue suficiente información para determinar si es una persona estadounidense o si debería tratarse como tenedor de una “cuenta en Estados Unidos” del emisor relevante, distinto de GMF México. GMF México puede clasificarse como una FFI al amparo de FATCA.

Este nuevo régimen de retención es aplicable para pagos que provengan de Estados Unidos y para “pagos extranjeros pasajeros” (un término que aún no se ha definido en la legislación hacendaria de Estados Unidos) a partir del 1 de enero de 2017. Esta retención podría aplicar potencialmente a (i) pagos de intereses respecto de los Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa; (ii) pagos por ganancias brutas derivadas de una disposición posterior al 31 de diciembre de 2016 de Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa; y (iii) pagos realizados después del 31 de diciembre de 2016 respecto de Certificados Bursátiles emitidos por nuestra empresa, 6 meses después de que la autoridad correspondiente adopte la regulación hacendaria relacionada con los “pagos extranjeros pasajeros” (según la misma sea modificada posteriormente).

Estados Unidos y algunos otros países (incluyendo México) han celebrado acuerdos interinstitucionales para facilitar la implementación de FATCA. Al amparo de FATCA y los acuerdos interinstitucionales del Modelo 1 y 2 emitidos por



Estados Unidos, una FFI de un país que haya firmado un acuerdo interinstitucional, podría calificar como “FI Reportante” que no esté sujeta a retenciones al amparo de FATCA por cualesquier pagos que reciba. Además, una FFI perteneciente a un país que no haya celebrado un acuerdo interinstitucional del Modelo 1 no estaría obligada a realizar retenciones al amparo de FATCA respecto de los pagos que realice (a menos que haya accedido a ello al amparo de los regímenes aplicables a FATCA). El acuerdo interinstitucional del Modelo 2 abre la posibilidad de que a una “FI Reportante” se le requiera realizar retenciones como si fuera una “FFI Participante” respecto de los “pagos extranjeros pasajeros” que realice. Al amparo de cualquiera de los dos modelos, una “FI Reportante” estaría obligada a entregar cierta información respecto de sus cuentahabientes e inversionistas a las autoridades locales o fiscales de Estados Unidos. Los acuerdos interinstitucionales y la implementación de leyes locales pueden modificar las obligaciones de retención y reporte de cada jurisdicción. Sin embargo, aún no está claro como los Estados Unidos y otros países atenderán el tema de los “pagos extranjeros pasajeros”. Si GMF México se convierte en una “FFI Participante” al amparo de FATCA, nuestra empresa, y las entidades a través de las cuales se realicen los pagos de los Certificados Bursátiles podrían estar obligadas a realizar Retenciones FATCA en caso de que: (i) una FFI a través de la cual se realicen pagos respecto de Certificados Bursátiles no sea una “FFI Participante”, “FI Reportante” o de cualquier otra forma se encuentre exceptuada de FATCA; o (ii) cualquier inversionista sea un “Tenedor Recalcitrante” (según dicho término se define al amparo de FATCA).

Si cualquier monto respecto de una Retención FATCA fuera deducido de pagos de principal, intereses o cualquier otro, en relación con los Certificados Bursátiles, no estaríamos obligados a pagar cantidad adicional alguna como consecuencia de dichas retenciones. Como resultado de lo anterior, los Tenedores podrían recibir rendimientos menores a los esperados.

FATCA es una ley compleja, los potenciales inversionistas deben consultar a sus asesores fiscales respecto de las Retenciones FATCA potencialmente involucradas con inversiones en Certificados Bursátiles.

Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil de esta Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en este suplemento y en el título.

Autorización Corporativa

Con fecha 24 de septiembre de 2021, 25 de septiembre de 2024, 3 de marzo de 2025 y 22 de septiembre de 2025, mediante sesiones del Consejo de Administración, se resolvió respectivamente, entre otros, (i) el establecimiento del Programa a cargo de la Sociedad como emisor recurrente y las emisiones al amparo del mismo y la consecuente oferta pública en los términos descritos en los títulos, avisos, suplementos correspondientes y el prospecto del Programa; (ii) llevar a cabo la quinta emisión al amparo del programa; (iii) llevar a cabo la primera reapertura de la quinta emisión al amparo del Programa respectivamente, y (iv) llevar a cabo la segunda reapertura de la quinta emisión al amparo del Programa, respectivamente.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actuará como representante común de los Tenedores.

Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/10026988/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, autorizó la inscripción preventiva y oferta pública de los Certificados Bursátiles, así como la difusión de la documentación correspondiente.

La CNBV, mediante oficio número 153/3239/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, actualizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles Originales se encuentran inscritos con el número 2680-4.19-2024-004-02 en el Registro



Nacional de Valores de conformidad con el oficio número 153/3823/2024 de fecha 15 de octubre de 2024.

Los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura se encuentran inscritos con el número 2680-4.19-2024-004-02 en el Registro Nacional de Valores de conformidad con el oficio número 153/1153/2025 de fecha 10 de marzo de 2025.

Los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura se encuentran inscritos con el número 2680-4.19-2024-004-02 en el Registro Nacional de Valores de conformidad con el oficio número 153/1738/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025.



II. DESTINO DE LOS FONDOS

Recibimos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles de la Emisión Original por un monto igual a \$1,027,654,372.29 (mil veintisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.) de los cuales utilizamos el 99% para originación de cartera de crédito a distribuidores automotrices y el 1% a demás fines corporativos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión Original para mayor referencia ver "*Gastos Relacionados con la Oferta*".

Recibimos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura por un monto igual a \$1,321,135,204.57 (mil trescientos veintiún millones ciento treinta y cinco mil doscientos cuatro pesos 57/100 M.N.), de los cuales utilizamos el 99% para originación de cartera de crédito a distribuidores automotrices y el 1% a demás fines corporativos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura, representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura, para mayor referencia ver "*Gastos Relacionados con la Oferta*".

Recibimos recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles de la Emisión de la Segunda Reapertura por un monto de \$1,212,343,627.30 (mil doscientos doce millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veintisiete 30/100 M.N.) de los cuales utilizaremos el 100% para originación de cartera de crédito a distribuidores automotrices.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura, representará los gastos y comisiones pagaderos por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura, para mayor referencia ver "*Gastos Relacionados con la Oferta*", para mayor referencia ver "*Gastos Relacionados con la Oferta*".



III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

(a) Plan de Distribución relacionado con la Emisión de Certificados Bursátiles de la Emisión Original.

La Emisión contempló la participación de Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuaron como Intermediarios Colocadores Líderes y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempló en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro y asignación discrecional.

Los Intermediarios Colocadores se obligaron a realizar la colocación y oferta de los Certificados Bursátiles exclusivamente en México con estricto apego a las disposiciones de la LMV, las Disposiciones y las demás disposiciones emitidas al amparo de la LMV.

Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de sindicación o contratos similares con otras casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tuvo como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas (personas físicas y morales de nacionalidad mexicana), integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitieron también pudieron colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor realizó, con el apoyo de los Intermediarios Colocadores, uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas.

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, fungieron como líderes colocadores conjuntos y tuvieron a su cargo la concentración de posturas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles fueron emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que hubiese deseado invertir en los mismos, tuvo la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, salvo que su régimen de inversión no lo permita, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos, por lo que respecta a Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte a los teléfonos (55) 5261 4823, (55) 5261 4890 y (55) 1103 4033, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, a los teléfonos (55) 5621 9666 y (55) 6251 2658y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a los teléfonos (55) 9179-5101, (55) 9179-5102, (55) 9179-5103 y (55) 9179-5104, a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro. Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas a partir de las 9:00 am para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se tuvo contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles se realizó bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única.

Los inversionistas potenciales al presentar sus órdenes de compra aceptaron la asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Emisor pudo declarar desierta la oferta y la consecuente

construcción del libro, sin responsabilidad para el propio Emisor ni para los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 días hábiles antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el día hábil anterior de la fecha programada para la construcción del libro. Dicho aviso de oferta pública pudo omitir la tasa de interés aplicable al primer periodo y demás datos que aún no podían determinarse, sin embargo, se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre del libro. El día de la fecha de cierre del libro se publicó a través del sistema EMISNET de la BMV el aviso de colocación con fines informativos que incluyó las características definitivas de los Certificados Bursátiles. La fecha de cierre de libro fue el 16 de octubre de 2024.

Los Intermediarios Colocadores y algunas de sus afiliadas constituidas en México o en el extranjero o que desarrollen sus operaciones en el extranjero tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como Intermediario Colocador, distribuyó aproximadamente el 33.33% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, de los cuales ninguno de los Certificados Bursátiles fue colocado entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece dicho Intermediario Colocador, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, como Intermediario Colocador, distribuyó aproximadamente el 33.33 % del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, de los cuales 2,000,000 Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece dicho Intermediario Colocador, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, distribuyó aproximadamente el 33.33% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, de los cuales ninguno de los Certificados Bursátiles fue colocado entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece dicho Intermediario Colocador, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en el suplemento correspondiente bajo la modalidad “pot” o “conjunta”. Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagó conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” de este suplemento.

Los Intermediarios Colocadores, no tuvieron conocimiento de que cualquier “Persona Relacionada” (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), o sus principales accionistas, directivos o consejeros, hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o que adquirió más del 5%, en lo individual o en su conjunto, de los mismos.

(b) Plan de Distribución relacionado con la Emisión de Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura.

La Emisión contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuaron como Intermediarios Colocadores Líderes y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempló en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro y asignación discrecional.



Los Intermediarios Colocadores se obligaron a realizar la colocación y oferta de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura exclusivamente en México con estricto apego a las disposiciones de la LMV, las Disposiciones y las demás disposiciones emitidas al amparo de la LMV.

Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de sindicación o contratos similares con otras casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tuvo como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas (personas físicas y morales de nacionalidad mexicana), integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura que se emitieron también pudieron colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura, el Emisor realizó, con el apoyo de los Intermediarios Colocadores, uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, fungieron como líderes colocadores conjuntos y tuvieron a su cargo la concentración de posturas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles fueron emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que hubiese deseado invertir en los mismos, tuvo la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, salvo que su régimen de inversión no lo permita, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos, por lo que respecta a Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México a los teléfonos (55) 6251-2658, (55) 5621-9666 y/o (55) 5621-9148, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, a los teléfonos (55) 5269 8843 y (55) 5269 8792 y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a los teléfonos (55) 9179-5101, (55) 9179-5102, (55) 9179-5103 y (55) 9179-5104, a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro. Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas a partir de las 9:00 am para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se tuvo contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura. Los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura se realizó bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única.

Los inversionistas potenciales al presentar sus órdenes de compra aceptaron la asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Emisor pudo declarar desierta la oferta y la consecuente construcción del libro, sin responsabilidad para el propio Emisor ni para los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 días hábiles antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura. El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el día hábil anterior de la fecha programada para la construcción del libro. Dicho aviso de oferta pudo omitir aquellos datos que aún no podían determinarse, sin embargo, se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre del libro. El día de la fecha de cierre del libro se publicó a través del sistema EMISNET de la BMV el aviso de colocación con fines informativos que incluyó las características definitivas de los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura. La fecha de cierre de libro fue el 11 de marzo de 2025.



Los Intermediarios Colocadores y algunas de sus afiliadas constituidas en México o en el extranjero o que desarrollen sus operaciones en el extranjero tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, como Intermediario Colocador, distribuyó aproximadamente el 33.34% del número total de Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura objeto de la presente Emisión, de los cuales 2,054,592 Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece dicho Intermediario Colocador, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como Intermediario Colocador, distribuyó aproximadamente el 33.33% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, de los cuales ninguno de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece dicho Intermediario Colocador, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, distribuyó aproximadamente el 33.33% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, de los cuales 850,000 Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece dicho Intermediario Colocador, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Los Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este suplemento bajo la modalidad “pot” o “conjunta”. Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagó conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” de este suplemento.

Junto con los Intermediarios Colocadores, se tuvo conocimiento de que personas integrantes del mismo grupo empresarial, adquirieron más del 5% de los Certificados Bursátiles.

(c) Plan de Distribución relacionado con la Emisión de Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura.

La presente Emisión contempló la participación de Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, quienes actuaron como Intermediarios Colocadores Líderes y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempló en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro y asignación discrecional.

Los Intermediarios Colocadores se obligaron a realizar la colocación y oferta de los Certificados Bursátiles exclusivamente en México con estricto apego a las disposiciones de la LMV, las Disposiciones y las demás disposiciones emitidas al amparo de la LMV.

Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de sindicación o contratos similares con otras casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tuvo como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas (personas físicas y morales de nacionalidad mexicana), integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión



y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura que se emitieron también pudieron colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor realizó, con el apoyo de los Intermediarios Colocadores, uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas.

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, fungieron como líderes colocadores conjuntos. BBVA, Santander y Scotiabank tuvieron a su cargo la concentración de posturas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles fueron emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que hubiese deseado invertir en los mismos, tuvo la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos, por lo que respecta a Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte a los teléfonos (55) 5261 4823, (55) 5261 4890 y (55) 1103 4033, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México a los teléfonos (55) 6251 2658, (55) 5621 9666 y/o (55) 5621 9148, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, a los teléfonos (55) 5269 8843 y (55) 5269 8792, a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro. Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas a partir de las 9:00 am para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores lo determinaron.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se tuvo contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles se realizó bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única.

Los inversionistas potenciales al presentar sus órdenes de compra aceptaron la asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Emisor pudo declarar desierta la oferta y la consecuente construcción del libro, sin responsabilidad para el propio Emisor ni para los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 días antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el día hábil anterior de la fecha programada para la construcción del libro. Dicho aviso de oferta pública pudo omitir la tasa de interés aplicable al primer periodo y demás datos que aún no podían determinarse, sin embargo, se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre del libro. El día de la fecha de cierre del libro se publicó a través del sistema EMISNET de la BMV el aviso de colocación con fines informativos que incluye las características definitivas de los Certificados Bursátiles. La fecha de cierre de libro fue el 26 de septiembre de 2025.

Los Intermediarios Colocadores y algunas de sus afiliadas constituidas en México o en el extranjero o que desarrollen sus operaciones en el extranjero tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como Intermediario Colocador, distribuyó



aproximadamente el 33.33% del número total de Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura objeto de la presente Emisión, de los cuales ninguno de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece dicho Intermediario Colocador, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, como Intermediario Colocador, distribuyó aproximadamente el 33.33% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, de los cuales ninguno de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece dicho Intermediario Colocador, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como Intermediario Colocador, distribuyó aproximadamente el 33.34 % del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, de los cuales ninguno de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece dicho Intermediario Colocador, mismas que participaron en el proceso de venta de los Certificados Bursátiles en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

Los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este suplemento bajo la modalidad “pot” o “conjunta”. Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagó conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” de este suplemento.

Junto con los Intermediarios Colocadores, no tuvimos conocimiento de que cualquier “Persona Relacionada” (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), o sus principales accionistas, directivos o consejeros, hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura o adquirido más del 5%, en lo individual o en su conjunto, de los mismos.



IV. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

a) Gastos relacionados con la Emisión de Certificados Bursátiles de la Emisión Original

El Emisor obtuvo, como resultado de la Emisión Original \$1,034,075,000.00 (mil treinta y cuatro millones setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$6,420,627.71 (seis millones cuatrocientos veinte mil seiscientos veintisiete Pesos 71/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión Original del presente suplemento son los que a continuación se mencionan, siendo los recursos netos de \$1,027,654,372.29 (mil veintisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y dos Pesos 29/100 M.N.):

	Monto sin IVA	IVA	Monto con IVA
Inscripción en el Registro Nacional de Valores*	\$361,926.25	\$0.00	\$361,926.25
Honorarios de asesores legales del Emisor	\$825,000.00	\$132,000.00	\$957,000.00
Honorarios de Mancera, S.C., como auditor externo del Emisor	\$222,500.00	\$35,600.00	\$258,100.00
Honorarios de Ernst & Young LLP como auditor externo del Garante GMF	\$247,500.00	\$39,600.00	\$287,100.00
Honorarios del Representante Común	\$123,728.10	\$19,796.50	\$143,524.60
Traducciones	\$57,367.50	\$9,178.80	\$66,546.30
Honorarios Fitch México S.A. de C.V. [1]	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Honorarios S&P Global Ratings S.A. de C.V.[2]	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión por Colocación de Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	\$1,206,420.83	\$193,027.34	\$1,399,448.17
Comisión por Colocación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	\$1,206,420.83	\$193,027.34	\$1,399,448.17
Comisión por Colocación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$1,206,420.83	\$193,027.34	\$1,399,448.17
Listado en la BMV	\$127,660.39	\$20,425.66	\$148,086.05
Total	\$5,584,944.73	\$835,682.98	\$6,420,627.71

[1] No se incurre en gastos locales por parte del Emisor derivado del acuerdo global vigente entre Fitch México S.A. de C.V.

[2] Los gastos incurridos por parte del Emisor derivado del acuerdo vigente entre S&P Global Ratings S.A. de C.V. y el Emisor son por el Programa completo y no por emisiones realizadas.

*Estos gastos no incluyen IVA

b) Gastos relacionados con la Emisión de Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura

El Emisor obtuvo como resultado de la Emisión de Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura \$1,329,191,625.00 M.N. (mil trescientos veintinueve millones ciento noventa y un mil seiscientos veinticinco Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se dedujeron los gastos relacionados con la Emisión de Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura, que ascienden a \$8,056,420.43 (ocho millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte Pesos 43/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$1,321,135,204.57 (mil trescientos veintiún millones ciento treinta y cinco mil doscientos cuatro Pesos 57/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión de Certificados Bursátiles de la Primera Reapertura del presente suplemento son los que a continuación se mencionan, siendo los recursos netos alrededor de \$1,321,135,204.57 (mil trescientos veintiún millones ciento treinta y cinco mil doscientos cuatro Pesos 57/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos totales por \$2,348,789,576.86 (dos mil trescientos cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis Pesos 86/100 M.N.):

	Monto sin IVA	IVA	Monto con IVA
Estudio y Trámite	\$15,670.00	\$0.00	\$15,670.00
Inscripción en el Registro Nacional de Valores*	\$437,500.00	\$0.00	\$437,500.00
Honorarios de asesores legales del Emisor	\$825,000.00	\$132,000.00	\$957,000.00
Honorarios de Mancera, S.C., como auditor externo del Emisor	\$231,867.50	\$37,098.80	\$268,966.30
Honorarios de Ernst & Young LLP como auditor externo del Garante GMF	\$275,000.00	\$44,000.00	\$319,000.00
Honorarios del Representante Común	\$313,106.73	\$50,097.08	\$363,203.81
Traducciones	\$54,552.00	\$8,728.32	\$63,280.32
Honorarios Fitch México S.A. de C.V. [1]	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Honorarios S&P Global Ratings S.A. de C.V.[2]	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión por Colocación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	\$1,458,333.33	\$233,333.33	\$1,691,666.67
Comisión por Colocación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	\$1,458,333.33	\$233,333.33	\$1,691,666.67
Comisión por Colocación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$1,458,333.33	\$233,333.33	\$1,691,666.67
Listado en la BMV	\$480,000.00	\$76,800.00	\$556,800.00
Total	\$7,007,696.23	\$1,048,724.20	\$8,056,420.43

[1] No se incurre en gastos locales por parte del Emisor derivado del acuerdo global vigente entre Fitch México S.A. de C.V.

[2] Los gastos incurridos por parte del Emisor derivado del acuerdo vigente entre S&P Global Ratings S.A. de C.V. y el Emisor son por el Programa completo y no por emisiones realizadas.

*Estos gastos no incluyen IVA

c) Gastos relacionados con la Emisión de Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura

El Emisor obtuvo como resultado de la Emisión de Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura \$1,100,000,000.00 M.N. (mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión de Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura, que ascienden a \$7,038,063.70 (siete millones treinta y ocho mil sesenta y tres pesos 70/100 M.N.)), lo que resulta en recursos netos por hasta \$ 1,212,904,702.30 (mil doscientos doce millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos 30/100 M.N.)).

Los principales gastos relacionados con la Emisión de Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura del presente suplemento son los que a continuación se mencionan:

	Monto sin IVA	IVA	Monto con IVA
Estudio y Trámite	\$15,670.00	\$0.00	\$15,670.00
Inscripción en el Registro Nacional de Valores*	\$385,000.00	\$0.00	\$385,000.00
Honorarios de asesores legales del Emisor	\$825,000.00	\$132,000.00	\$957,000.00
Honorarios de Mancera, S.C., como auditor externo del Emisor	\$231,867.50	\$37,098.80	\$268,966.30
Honorarios de Ernst & Young LLP como auditor externo del Garante GMF	\$275,000.00	\$44,000.00	\$319,000.00
Honorarios del Representante Común	\$310,525.17	\$49,684.03	\$360,209.20
Traducciones	\$51,645.00	\$8,263.20	\$59,908.20
Honorarios Fitch México S.A. de C.V. [1]	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Honorarios S&P Global Ratings S.A. de C.V.[2]	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión por Colocación de Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	\$1,283,333.33	\$205,333.33	\$1,488,666.67
Comisión por Colocación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	\$1,283,333.33	\$205,333.33	\$1,488,666.67
Comisión por Colocación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	\$1,283,333.33	\$205,333.33	\$1,488,666.67
Listado en la BMV	\$168,379.17	\$26,940.67	\$195,319.84
Otros Gastos [3]	\$9,398.28	\$1,503.72	\$10,902.00
Indeval	\$75.00	\$12.00	\$87.00
Total	\$6,122,561.12	\$915,502.58	\$7,038,063.70

[1] No se incurre en gastos locales por parte del Emisor derivado del acuerdo global vigente entre Fitch México S.A. de C.V.

[2] Los gastos incurridos por parte del Emisor derivado del acuerdo vigente entre S&P Global Ratings S.A. de C.V. y el Emisor son por el Programa completo y no por emisiones realizadas.

[3] Gastos de transportación de GM Financiera a Bolsa Mexicana de Valores.

*Estos gastos no incluyen IVA

V. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra, de forma estimada, nuestra estructura del capital al 30 de junio de 2025 (en el entendido, que se trata de información financiera no auditada), considerando la presente Emisión de Certificados Bursátiles de la Segunda Reapertura y la Séptima Emisión de Certificados Bursátiles:

Estructura del Capital (cifras en miles de pesos)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año de deuda bursátil	\$7,253,909	\$7,253,909
Vencimientos a menos de un año de deuda bancaria y otros organismos	\$31,342,504	\$31,342,504
Otros pasivos circulantes	\$3,854,546	\$3,854,546
Total pasivo a corto plazo	\$42,450,959	\$42,450,959
Deuda bursátil a largo plazo	\$7,000,000	\$9,000,000
Deuda bancaria y otros organismos a largo plazo	\$27,822,352	\$27,822,352
Otros pasivos a largo plazo	\$1,704,904	\$1,704,904
Total pasivo a largo plazo	\$36,527,256	\$38,527,256
Pasivo Total	\$78,978,215	\$80,978,215
Capital Contable	\$14,551,300	\$14,551,300
Suma Pasivo y Capital	\$93,529,515	\$95,529,515

VI. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el título, acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

Declara el Representante Común haber comprobado que con fecha 11 de marzo de 2024 se constituyó la Garantía a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, basándose en el contenido de la opinión legal otorgada bajo la ley del Estado de Nueva York, E.U.A. por Katten Muchin Rosenman LLP que se adjunta al presente suplemento como Anexo, dado que dicha Garantía se encuentra sujeta a la legislación del Estado de Nueva York, E.U.A. y a la jurisdicción de las Cortes del Estado de Nueva York y la Corte de Distrito ubicada en el Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 68 de las Disposiciones, la LMV, la LGTOC en lo que resulte aplicable y la demás legislación aplicable, el Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstas en el título. Para todo aquello no expresamente previsto en el título, la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea general de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

Las funciones del Representante Común incluyen:

- (a) Firmar el título representativo de los Certificados Bursátiles para hacer constar la aceptación de su cargo, sus obligaciones y facultades;
- (b) Supervisar el destino de los recursos recibidos por el Emisor respecto de la presente Emisión y asegurarse que el Emisor cumple con sus obligaciones respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles;
- (c) Convocar, y presidir las asambleas de Tenedores, designar a la persona que actúe como secretario de las mismas y ejecutar sus decisiones en la medida que le corresponda;
- (d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (e) Firmar previa aprobación de la asamblea general de Tenedores cuando esta se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor en nombre de los Tenedores;
- (f) Actuar frente al Emisor como intermediario en representación de los Tenedores en relación con el pago de principal y/o intereses a los Tenedores;
- (g) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier persona o autoridad competente y ejercer todas las acciones y/o derechos que al conjunto de Tenedores les corresponda, en su caso;
- (h) Calcular y publicar los avisos de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento, según resulte aplicable conforme a lo establecido en el presente suplemento;
- (i) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no sea considerada información confidencial; en el entendido que, cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial;
- (j) Asegurarse de que la Garantía esté debidamente constituida con base en lo señalado anteriormente en esta sección; y
- (k) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones y cumplir con cualquier obligación que le sean requeridas conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los



casos con las precisiones y convenios expresos que se efectúan en el título) y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Cualquier acto que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones a su cargo establecidas en el título y señaladas en el presente suplemento, y del Garante establecidas en la Garantía, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor y/o Garante previstas en el título o señaladas en el presente suplemento y/o en la Garantía que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

A efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor, en relación con los Certificados Bursátiles y/o la Garantía, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Al respecto el Emisor, tendrá la obligación de entregar dicha información y documentación y requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información y documentación requeridos y en los plazos que este razonablemente les solicite, incluyendo, sin limitar, información económica, contable, financiera, legal y administrativa que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades bajo el título; en el entendido, que, salvo por casos de urgencia, dichos plazos no podrán ser menores a 5 Días Hábiles, en el entendido, además, que el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, y que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma en la medida que no sea información de carácter público.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del Emisor y/o el Garante establecidas en el título y señaladas en el presente suplemento y/o la Garantía (pudiendo auxiliarse de expertos competentes respecto de las leyes y jurisdicción aplicables a dicha Garantía, según dicha contratación sea autorizada por la asamblea de Tenedores y de conformidad con los términos resueltos para tales efectos), deberá solicitar inmediatamente al Emisor que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar dicho evento, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Emisor y a aquellas personas que le presten servicios a esta en relación con los Certificados Bursátiles para los fines señalados en el párrafo anterior de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y mediando notificación entregada por escrito al Emisor con por lo menos 15 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos urgentes, en cuyo caso la notificación podrá darse con al menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de Tenedores la contratación, con cargo a los Tenedores, de cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea general de Tenedores y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea general de Tenedores. En caso de que la asamblea general de tenedores no apruebe la contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título, las Disposiciones y/o de las demás disposiciones legales aplicables. Si la asamblea general de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporciona al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil de la Ciudad de México y sus artículos correlativos en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto y honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio en relación con la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna



circunstancia del retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque o le sean proporcionados.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea general de Tenedores conforme a lo establecido en el apartado "Asamblea General de Tenedores" del título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Cualquier institución que actúe como representante común podrá renunciar a dicho nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá notificar al Emisor por escrito con al menos 60 días de anticipación, dicha renuncia, y dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por la asamblea general de Tenedores y haya aceptado su nombramiento como tal.

Las obligaciones del Representante Común terminarán cuando el Emisor haya pagado el principal y los intereses de los Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos del título.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, ya sea cuando le sean solicitadas por la asamblea general de Tenedores, o al momento de concluir su encargo, en términos del artículo 68 de las Disposiciones.



VII. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES

De conformidad con lo dispuesto en el título, la asamblea general de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- (a) Las asambleas generales de Tenedores tendrán las facultades y se regirán según las disposiciones establecidas en este título y, en lo no previsto, por lo establecido en la LMV y en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, según corresponda.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación y/o el Emisor, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea general de Tenedores se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, los Tenedores solicitantes o el Emisor podrán pedir a un juez de primera instancia del domicilio del Emisor que expida la convocatoria para la reunión de la asamblea general de Tenedores.

La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que dicha asamblea general de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.

- (c) Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

- (d) Se requerirá que estén presentes en una asamblea general de Tenedores, los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles con derecho a voto, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común, así como para llevar a cabo la designación de la casa de bolsa o institución de crédito que sucederá al Representante Común en el cargo de representante común de los Tenedores;

- (2) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o



(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error o defecto en la redacción del título, (ii) corregir cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 6 Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al título. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Emisor y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea general de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, dado el carácter irrevocable e incondicional de la Garantía, la misma no podrá darse por terminada o modificarse por uno o más Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores o a través de cualquier otro medio. Para evitar dudas, nada en este párrafo podrá interpretarse en el sentido de prohibir o limitar la facultad que tiene la asamblea general de Tenedores de aprobar cualquier prórroga o espera al Emisor, o de autorizar cualquier otra modificación a los términos de las obligaciones garantizadas por la Garantía, es decir, modificación a los términos de los Certificados Bursátiles, incluyendo sin limitación, quitas, reducciones, modificaciones de tasas o a las obligaciones de hacer o no hacer, o cualquier tipo de dispensas, entre otras.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar alguno de los asuntos señalados en este inciso (d), se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (e) Para concurrir a las asambleas generales de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria respectiva, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea general de Tenedores por apoderado con facultades suficientes, acreditado con carta poder simple firmada ante (2) dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (f) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea general de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que el Emisor, o cualquier persona relacionada con el Emisor, haya adquirido en el mercado, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas generales de Tenedores previstas en el título y los Tenedores que se encuentren en dicho supuesto, estarán obligados a manifestarlo al inicio de la asamblea general de Tenedores de que se trate.
- (g) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (h) La asamblea general de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (i) No obstante lo estipulado en esta sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos



los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito y sean entregadas al Representante Común.

- (j) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de una asamblea general de Tenedores instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea general de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia, y el secretario asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea general de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación o votación previstos en el título para el desahogo de los puntos de que se trate, y, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes.

Nada de lo contenido en el título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 220 último párrafo y artículo 223 fracción I, de la LGTOC.

Las asambleas generales de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.



VIII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Como Emisor

GM Financial de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Como Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Como Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Como Garante

General Motors Financial Company Inc.



Como Auditor Externo del Emisor:

Mancera, S.C.



Como Auditor Externo del Garante:

Ernst & Young LLP



Como Asesor Legal Externo:

Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.



Como Asesor Legal Externo del Garante:

Katten Muchin Rosenman LLP



Ninguno de los asesores que participan en esta oferta son accionistas de nuestra empresa o de sus subsidiarias, y no tienen interés económico directo o indirecto alguno en dichas entidades.

GM Financiamiento de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, con domicilio ubicado en Ave. Eugenio Garza Lagüera N° 933, Planta Baja, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66278, teléfono +52 81 8399 9700, y correo electrónico inversionistas@gmfinanciamiento.com, Omar.Garcia@gmfinanciamiento.com es la persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Emisor.

A small, handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized 'l' or 'e'.

IX. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

1. Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable número F/804, celebrado el 24 de diciembre de 2008 entre el Emisor, en su carácter de fideicomitente, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores. En términos generales, en virtud de dicho fideicomiso se implementó un mecanismo para bursatilizar ciertas cuentas por cobrar aportadas al patrimonio de dicho Fideicomiso F/804 por el Emisor. A continuación se muestra el Balance General y Estado de Resultados de este fideicomiso:

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO					
Estado de Situación Patrimonial Fideicomiso 804					
(Cifras en pesos)					
	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024	Al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
ACTIVO					
BANCOS	50,000.00	50,000.01	50,000.00	50,000.01	807,507.69
INVERSIONES EN SOCIEDADES DE INVERSION	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06
VALUACION DE INVERSIONES	1,158,201.14	1,158,201.14	1,158,201.14	1,158,201.14	1,158,201.14
INVERSIONES EXTERNAS	314,682,062.54	322,061,283.94	309,334,287.37	267,360,330.79	1,014,535,345.38
DOCUMENTOS POR COBRAR Y DERECHOS DE COBRO	14,515,442,557.72	10,695,789,347.15	11,743,049,296.55	9,660,583,965.61	5,252,862,055.06
VALUACION DE OPCIONES	-	-	-	-	-
TOTAL ACTIVO	14,831,332,821.46	11,019,058,832.30	12,053,591,785.12	9,929,152,497.61	6,269,363,109.33
PASIVO					
PROVISIONES	31,122,715.55	37,741,058.78	37,882,350.00	45,896,569.90	47,288,909.66
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	7,777,000,000.00	6,110,000,000.00	7,777,000,000.00	6,110,000,000.00	5,000,000,000.00
ACREEDORES DIVERSOS	-	-	-	-	-
PATRIMONIO NETO					
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	13,656,485,034.07	9,737,587,093.62	9,976,524,667.67	7,765,357,482.51	5,252,772,416.23
RESERVAS	-	-	-	-	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(5,737,815,232.55)	(3,992,101,554.80)	(3,992,101,554.80)	(4,030,698,216.56)	(4,233,156,988.27)
RESULTADO DEL PERIODO	(895,459,695.61)	(874,167,765.30)	(1,745,713,677.75)	38,596,661.76	202,458,771.71
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	14,831,332,821.46	11,019,058,832.30	12,053,591,785.12	9,929,152,497.61	6,269,363,109.33

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO					
Estado de Resultados Fideicomiso 804					
(Cifras en pesos)					
	Del 01 de enero al 30 de junio de 2025	Del 01 de enero al 30 de junio de 2024	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
INGRESOS					
INTERESES GANADOS	-	-	-	-	23,532,542.26
SERVICIOS PRESTADOS	-	-	-	3,349,458,050.26	12,307,890,762.55
RESULTADO POR PLUSVALIA EN INVERSIONES	12,385,034.40	14,515,541.86	29,628,553.50	29,521,541.43	1,246,408,125.25
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	12,385,034.40	14,515,541.86	29,628,553.50	3,378,979,591.69	13,577,831,430.06
EGRESOS					
GASTOS FINANCIEROS	418,112,483.62	381,838,215.01	853,331,890.96	764,150,080.19	466,199,025.20
RESULTADO POR MINUSVALIA EN INVERSIONES	0.00	335,876.16	335,876.16	77,692.76	6,037,525.17
SERVICIOS RECIBIDOS	69,461,054.28	54,342,891.09	108,673,415.20	83,037,958.33	12,950,922.85
REEMBOLSO DE EXCEDENTES OPERATIVOS	419,561,980.32	451,494,237.57	811,584,607.43	2,492,826,842.13	12,890,062,332.90
IMPUESTOS Y DERECHOS	709,211.79	672,087.33	1,416,441.50	290,356.52	122,852.23
TOTAL GASTOS	907,844,730.01	888,683,307.16	1,775,342,231.25	3,340,382,929.93	13,375,372,658.35
RESULTADO DEL PERIODO	(895,459,695.61)	(874,167,765.30)	(1,745,713,677.75)	38,596,661.76	202,458,771.71

2. Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/00251, celebrado el 14 de octubre de 2005 entre el Emisor, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y CIBanco, S.A., Institución

de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario. En términos generales, en virtud del Fideicomiso F/00251 se estableció un mecanismo para (a) el financiamiento de ciertos créditos cedidos por el Emisor al patrimonio de dicho fideicomiso, y (b) la emisión del pagaré pagadero a la orden del fideicomisario en primer lugar, solamente con los recursos del patrimonio del mismo. A continuación, se muestra el Balance General y Estado de Resultados de este fideicomiso:

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria					
Balance General Fideicomiso 251					
(Cifras en pesos)					
	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024	Al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
ACTIVO					
DISPONIBILIDADES Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	793,168,836.61	791,868,412.05	1,022,020,836.54	904,405,699.15	798,899,773.10
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS (NETO)	12,507,456,840.65	14,086,777,443.73	14,608,796,897.50	13,471,655,095.08	10,145,569,123.86
COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS	183,087,133.00		29,091,103.00		
TOTAL ACTIVO	13,483,712,810.26	14,878,645,855.78	15,659,908,837.04	14,376,060,794.23	10,944,468,896.96
PASIVO					
PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	10,925,043,739.21	11,698,502,374.14	12,854,379,575.28	10,957,711,772.32	7,532,220,203.98
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		44,333,582.00			-
PATRIMONIO NETO					
PATRIMONIO FIDEICOMITIDO	3,177,534,360.40	3,805,079,958.12	4,131,675,736.20	4,436,965,410.03	3,752,698,122.92
RESULTADO DEL EJERCICIO	(618,865,289.35)	(669,270,058.48)	(1,326,146,474.44)	(1,018,616,388.12)	(340,449,429.94)
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	13,483,712,810.26	14,878,645,855.78	15,659,908,837.04	14,376,060,794.23	10,944,468,896.96

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria					
Estado de Resultados Fideicomiso 251					
(Cifras en pesos)					
	Del 01 de enero al 30 de junio de 2025	Del 01 de enero al 30 de junio de 2024	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
INGRESOS POR INTERESES	29,291,686.03	38,809,028.18	74,424,512.27	68,661,211.33	32,370,819.07
GASTOS POR INTERESES	-	-	-	-	-
MARGEN FINANCIERO	29,291,686.03	38,809,028.18	74,424,512.27	68,661,211.33	32,370,819.07
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	-	-	-	-	-
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	29,291,686.03	38,809,028.18	74,424,512.27	68,661,211.33	32,370,819.07
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	(648,156,975.38)	(708,079,086.66)	(1,400,570,886.71)	(1,087,277,599.45)	(372,820,249.01)
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN	(618,865,289.35)	(669,270,058.48)	(1,326,146,474.44)	(1,018,616,388.12)	(340,449,429.94)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	(618,865,289.35)	(669,270,058.48)	(1,326,146,474.44)	(1,018,616,388.12)	(340,449,429.94)
PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONTROLADAS	-	-	-	-	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	(618,865,289.35)	(669,270,058.48)	(1,326,146,474.44)	(1,018,616,388.12)	(340,449,429.94)
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS	-	-	-	-	-
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	-	-	-	-	-
RESULTADO NETO	(618,865,289.35)	(669,270,058.48)	(1,326,146,474.44)	(1,018,616,388.12)	(340,449,429.94)
PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	-	-	-	-	-
RESULTADO NETO INCLUYENDO PARTICIPACIÓN DE LA CONTROLADORA	(618,865,289.35)	(669,270,058.48)	(1,326,146,474.44)	(1,018,616,388.12)	(340,449,429.94)

- Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/2965, celebrado el 30 de mayo de 2016 entre el Emisor, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario. En términos generales, en virtud del fideicomiso aquí descrito se implementó un mecanismo para proporcionar financiamiento al Emisor y que la misma adquiriera ciertos créditos por parte del fideicomisario en primer lugar, en los términos establecidos en dicho fideicomiso. A continuación, se muestra el Balance General y Estado de Resultados de este fideicomiso:

BANCO MONEX, S.A., DIVISION FIDUCIARIA
Estado de Situación Financiera Fideicomiso 2965

(Cifras en pesos)

Al 30 de junio de 2025 Al 30 de junio de 2024 Al 31 de diciembre de 2024 Al 31 de diciembre de 2023 Al 31 de diciembre de 2022

ACTIVO

BANCOS	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
MERCADO DE DINERO	208,591.29	192,354.04	201,374.44	185,044.16	171,774.36
DERIVADOS	-	-	-	-	-
DERECHOS	-	-	-	-	-
INTERESES DEVENGADOS DE INSTRUMENTOS FIN.	-	87.63	-	75.35	36.50

TOTAL ACTIVO	238,591.29	222,441.67	231,374.44	215,119.51	201,810.86
---------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

PASIVO

ACREEDORES DIVERSOS	516,915.70	516,915.70	516,915.70	516,915.70	516,915.70
CREDITO BANCARIO	-	-	-	-	-

TOTAL PASIVO	516,915.70	516,915.70	516,915.70	516,915.70	516,915.70
---------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

PATRIMONIO NETO

APLICACION PATRIMONIAL	(25,462,009,083.67)	(25,462,008,983.67)	(25,462,009,083.67)	(25,462,008,983.67)	(25,462,007,724.30)
PATRIMONIO APORTADO	22,821,063,055.44	22,821,062,955.44	22,821,063,055.44	22,821,062,955.44	22,821,062,955.44
RESULTADO DEL EJERCICIO	7,216.85	7,322.16	16,254.93	14,568.02	(108,271,781.37)
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	2,640,660,486.97	2,640,644,232.04	2,640,644,232.04	2,640,629,664.02	2,748,901,445.39

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	238,591.29	222,441.67	231,374.44	215,119.51	201,810.86
---------------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

BANCO MONEX, S.A., DIVISION FIDUCIARIA
Estado de Resultados Fideicomiso 2965

(Cifras en pesos)

Del 01 de enero al 30 de junio de 2025 Del 01 de enero al 30 de junio de 2024 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 Al 31 de diciembre de 2023 Al 31 de diciembre de 2022

INGRESO

OTROS INGRESOS	-	-	-	-	-
INTERESES DEVENGADOS	-	12.28	(75.35)	38.85	36.50
INTERESES COBRADOS	7,338.59	7,350.99	16,406.18	14,668.61	15,101,703.87
INGRESOS POR OPERACION	-	-	-	-	-

TOTAL INGRESOS	7,338.59	7,363.27	16,330.83	14,707.46	15,101,740.37
-----------------------	-----------------	-----------------	------------------	------------------	----------------------

EGRESOS

COMISIONES PAGADAS	-	-	-	-	1,179.60
CONTRIBUCIONES DIVERSAS	121.74	41.11	75.90	139.44	6,778,427.14
GASTOS	-	-	-	-	-
HONORARIOS	-	-	-	-	-
INTERESES PAGADOS	-	-	-	-	116,593,915.00

TOTAL EGRESOS	121.74	41.11	75.90	139.44	123,373,521.74
----------------------	---------------	--------------	--------------	---------------	-----------------------

RESULTADO DEL PERIODO	7,216.85	7,322.16	16,254.93	14,568.02	(108,271,781.37)
------------------------------	-----------------	-----------------	------------------	------------------	-------------------------

4. Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/3127, celebrado el 2 de mayo de 2017 entre GM Financial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, en virtud el cual se estableció un mecanismo para que el fideicomisario en primer lugar pudiera invertir en pagarés emitidos por el fiduciario mediante (a) la cesión y aportación de créditos cedidos, así como de todos los derechos y obligaciones previstos en los contratos de intercambio de tasas de interés, en su caso, por parte del fideicomitente al fiduciario de conformidad con ciertos contratos de cesión, y (b) el fondeo por parte del fideicomisario en primer lugar y la emisión por parte del fiduciario del pagaré pagadero a la orden del fideicomisario en primer lugar, con recurso limitado únicamente al patrimonio del fideicomiso.



BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO
Estado de Situación Patrimonial Fideicomiso 3127
(Cifras en pesos)

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024	Al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
ACTIVO					
BANCOS	14,143.92	14,309.80	36,087,008.42	15,084.08	14,141.60
INVERSIONES EXTERNAS	735,077,667.95	591,452,818.91	779,965,757.15	787,368,542.26	575,557,223.78
DOCUMENTOS POR COBRAR Y DERECHOS DE COBRO	13,348,730,308.59	11,202,087,109.25	12,867,508,305.36	13,099,297,400.36	8,001,092,794.99
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS		76,401,276.50	3,476,847.72	56,117,320.77	142,880,574.20
TOTAL ACTIVO	14,083,822,121.46	11,869,955,515.46	13,687,037,919.65	13,942,798,348.47	8,719,544,735.57
PASIVO					
PROVISIONES	12,562,513.46	12,307,373.42	17,932,725.01	17,467,632.05	214,671,326.37
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	9,454,285,718.06	7,509,583,779.53	9,118,334,748.22	8,661,635,727.39	5,617,102,080.74
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	145,993,124.14	-	-	-	-
PATRIMONIO NETO					
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	20,545,784,013.66	16,758,222,247.55	18,592,601,953.91	15,806,082,829.08	10,175,566,375.22
RESERVAS	118,178,571.48	93,869,797.25	113,979,184.36	108,270,446.59	98,176,754.64
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(3,606,359,339.78)	(2,688,279,185.46)	(2,688,279,185.46)	(1,947,890,694.49)	(1,742,239,751.83)
REEMBOLSO DE EXCEDENTES	(11,923,440,198.63)	(9,392,650,855.10)	(10,549,451,352.07)	(7,962,379,101.18)	(5,295,854,584.30)
RESULTADO DEL PERIODO	(663,182,280.93)	(423,097,641.73)	(918,080,154.32)	(740,388,490.97)	(347,877,465.27)
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	14,083,822,121.46	11,869,955,515.46	13,687,037,919.65	13,942,798,348.47	8,719,544,735.57

BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO
Estado de Resultados Fideicomiso 3127
(Cifras en pesos)

	Del 01 de enero al 30 de junio de 2025	Del 01 de enero al 30 de junio de 2024	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
INGRESOS					
INTERESES GANADOS	-	-	-	3.71	-
RENDIMIENTOS POR INVERSIONES Y DIVIDENDOS	50,619,871.28	43,510,015.03	78,478,020.92	69,736,244.63	193,538,542.70
SERVICIOS PRESTADOS	21,618,713.16	91,617,215.21	151,136,192.23	175,882,509.75	39,987,122.46
VALUACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	7,068,900.49	51,067,072.97	-	37,352,499.40	-
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	-	-	74,817,162.86	60,073,713.52	110,953,244.65
TOTAL INGRESOS	79,307,484.93	186,194,303.21	304,431,376.01	343,044,971.01	344,478,909.81
EGRESOS					
GASTOS FINANCIEROS	517,779,833.92	513,321,037.05	972,683,365.18	810,670,271.61	584,042,937.51
PERDIDA POR INVERSIONES	-	-	117,779,840.77	87,362,374.51	30,338,868.46
SERVICIOS RECIBIDOS	65,636,350.07	62,718,517.40	4,590,688.47	1,211,349.51	77,458,846.75
VALUACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	156,538,872.35	30,783,117.24	127,457,635.91	184,189,466.35	-
IMPUESTOS Y DERECHOS	2,534,709.52	2,469,273.25	-	-	515,722.36
TOTAL GASTOS	742,489,765.86	609,291,944.94	1,222,511,530.33	1,083,433,461.98	692,356,375.08
RESULTADO DEL PERIODO	(663,182,280.93)	(423,097,641.73)	(918,080,154.32)	(740,388,490.97)	(347,877,465.27)

Auditoría Fiscal

En enero de 2023 la autoridad fiscal inició facultades de comprobación por el ejercicio fiscal de 2019, a través de una revisión de gabinete. A finales del mes de junio de 2024 se nos dieron a conocer las presuntas observaciones identificadas con motivo de dicha revisión. En razón de ello, la Compañía inició, en el mes de agosto 2024, un proceso de acuerdo conclusivo ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), con el objetivo de llegar a un acuerdo conciliatorio con la autoridad fiscal, mismo que concluyó con la suscripción del Proyecto de Acuerdo Conclusivo (PAC) de fecha 16 de julio de 2025.



Posterior al cierre del proceso de acuerdo conclusivo, se dio atención al Oficio de Observaciones, mediante el cual se aportaron elementos documentales adicionales con respecto a las partidas de pagos al extranjero y la tarifa por garantía de crédito. Asimismo, se efectuó la autocorrección y pago por la partida de pérdida de créditos incobrables.

En razón de lo anterior, se destaca que en el proceso de acuerdo conclusivo y de auditoría, se han presentado argumentos, información y documentación adicional que han permitido ir creando convicción con la Autoridad Fiscal, específicamente por las partidas por las cuales no se llegó a un consenso, mismas que se mencionan a continuación:

Pagos al extranjero

Durante el proceso de auditoría se ha presentado soporte documental adicional, consistente en la documentación soporte respecto a los centros de costo de menor cuantía (10% de la contraprestación observada), lo anterior con la finalidad de probar la efectiva prestación del servicio y el beneficio que tiene este para la compañía. En este punto del procedimiento, la autoridad fiscal continúa valorando esta información, mostrando apertura a tener acercamiento que nos permita continuar documentando esta partida, en caso de considerarlo necesario.

Tarifa por garantía de crédito

Respecto a esta partida, se ha aportado documentación que demuestra que los beneficios económicos y financieros que tiene la compañía, con el fin de demostrar la importancia que este concepto tiene para GM Financial, así como su estricta indispensabilidad. En este punto del procedimiento, la autoridad fiscal continúa en proceso de valoración de las manifestaciones y documentación aportada.

Con base en el análisis que se ha hecho de los conceptos observados por la autoridad fiscal, y de los argumentos técnicos y medios de defensa aportados por los abogados externos, la Compañía ha concluido que en esta etapa del procedimiento de auditoría, no es probable una contingencia por los conceptos de: pagos al extranjero y la tarifa por garantía de crédito, por lo tanto, no ha registrado una provisión en los estados financieros por estos conceptos.



X. INFORMACIÓN DEL GARANTE

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2024, en su calidad de Garante de la presente Emisión. Dicha información fue presentada en idioma inglés a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2025. La información financiera correspondiente a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2024 ha sido presentada respectivamente, en sus versiones en español (como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México), a la CNBV y la BMV, el 26 de febrero de 2025, 15 de febrero de 2024 (según la misma fue reenviada el 8 de marzo de 2024 y el 25 de abril de 2024) y el 17 de febrero de 2023. La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx.



XI. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información *Financiera Seleccionada*

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.



2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.



3. Informe de Créditos Relevantes

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.



4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor.

(i) Resultados de la operación: se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital: se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.

(iii) Control interno: se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.



5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

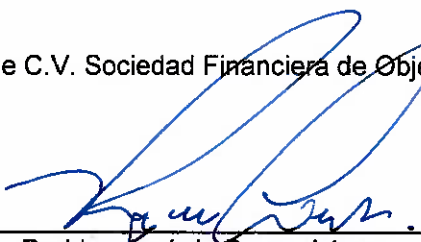
De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente suplemento, la Información Financiera Seleccionada contenida en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024 presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y en los estados financieros condensados no auditados correspondientes a los primeros seis meses del año 2025 terminados el 30 de junio de 2025 contenidos en el reporte trimestral presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025) comparados con los números del mismo periodo de 2024, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.



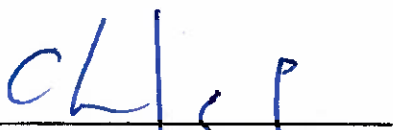
XII. PERSONAS RESPONSABLES

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

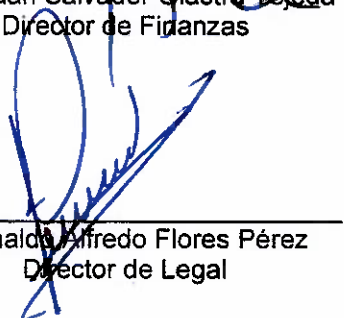
GM Financial de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Rodrigo José de Barros López
Director General



Christian Salvador Glasta Tejeda
Director de Finanzas



Reynaldo Alfredo Flores Pérez
Director de Legal

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de garante de las Emisiones al amparo del programa, preparó la información relativa a General Motors Financial Company, Inc. contenida en el presente suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera."

General Motors Financial Company, Inc.



Amit Patel
Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado

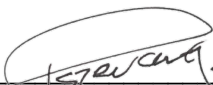


Alejandra González Canto
Apoderado

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.”

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México.



Pedro Struck Garza
Apoderado



María Eugenia Delgadillo Marín
Apoderado

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Carlos Zamarrón Ontiveros', is written over a horizontal line.

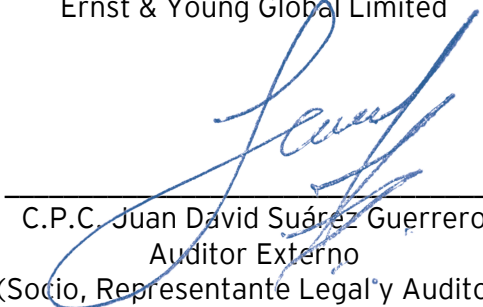
Carlos Zamarrón Ontiveros
Socio Responsable

El suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros incorporados por referencia que contiene el presente Suplemento Definitivo de la segunda reapertura de la quinta emisión bajo el programa con clave de pizarra GMFIN 24-2, correspondiente a la oferta pública de 11,0000,000 (once millones) de certificados bursátiles de largo plazo con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, en la modalidad de vasos comunicantes con la séptima emisión con clave pizarra "GMFIN25-2", bajo el programa revolvente de certificado bursátiles de corto y largo plazo por un monto de \$1,100,000,000.00 (mil cien millones de pesos 00/100 M.N.) autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en adelante, el "Suplemento Definitivo"), por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, fueron dictaminados con fecha 24 de marzo de 2025 y por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, fueron dictaminados con fecha 26 de marzo de 2024, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído el presente Suplemento Definitivo y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Definitivo, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Suplemento Definitivo que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited



C.P.C. Juan David Suárez Guerrero
Auditor Externo
(Socio, Representante Legal y Auditor)

El que suscribe, en mi capacidad como socio y representante legal de Ernst & Young LLP, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que llevamos a cabo una auditoría de conformidad con las normas de auditoría del Consejo de Supervisión de Contabilidad de Empresas Públicas (*Public Company Accounting Oversight Board*) incluido por referencia en los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. y subsidiarias (el "Garante") al 31 de diciembre de 2024 y 2023, y para cada uno de los tres ejercicios comprendidos en el periodo que cerró el 31 de diciembre de 2024, y al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y para los tres ejercicios comprendidos en el periodo que cerró el 31 de diciembre de 2023, incluido por referencia en este Suplemento Definitivo de la segunda reapertura de la quinta emisión a largo plazo, dentro del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con clave de pizarra GMFIN 24-2, correspondiente a la oferta pública de 11,000,000 (once millones) de certificados bursátiles de largo plazo, con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos mexicanos 00/100 M.N.) bajo la modalidad de vasos comunicantes, con la séptima emisión a largo plazo, bajo la clave de pizarra "GMFIN25-2", dentro del programa revolvente de \$1,100,000,000.00 (mil cien millones de pesos mexicanos 00/100 M.N.) de GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo, el "Suplemento Definitivo"), y emitimos nuestras opiniones de auditoría de dichos estados financieros consolidados el 28 de enero de 2025 y el 30 de enero de 2024, respectivamente.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído la versión en inglés de Suplemento Definitivo de GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, y con base en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados auditados del Garante señalados en el párrafo anterior, ni de información contenida en los mismos que haya sido omitida y falseada en este Suplemento Definitivo de GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, o que el mismo contenga información relacionada con los estados financieros consolidados del Garante que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información relacionada con el Garante contenida en este Suplemento Definitivo de GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.

Para y en nombre de Ernst & Young LLP

/f./ *Ernst & Young LLP*

James Scarborough
Socio

Lic. Miguel Ángel Cárdenas Cedeño, Perito Traductor autorizado por el H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de acuerdo con el Boletín Judicial de fecha 23 de febrero de 2024, con domicilio en WTC Ciudad de México – Montecito 38, piso 33 oficina 27, Col. Nápoles, C.P. 03810, (contacto@cititraductores.com | Tel. 559000-1100) México – certifico que la anterior traducción al español contenida en 1 foja útil por su anverso es a mi juicio fiel y completa de su original en idioma inglés.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2025.

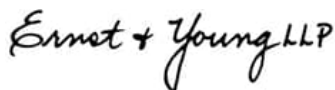
MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CEDEÑO
PERITO TRADUCTOR
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO • TEL: 559000 1100

I, the undersigned, in my capacity as a partner and legal representative of Ernst & Young LLP, do hereby declare under oath that we conducted an audit in accordance with Public Company Accounting Oversight Board auditing standards of the consolidated financial statements incorporated by reference of General Motors Financial Company, Inc. and subsidiaries (the "Guarantor"), as of December 31, 2024 and 2023 and for each of the three years in the period ended December 31, 2024, and as of December 31, 2023 and 2022 and for the three years in the period ended December 31, 2023, incorporated by reference in this Definitive Supplement of the second reopening of the fifth long term issue under the program of short and long-term stock market certificates ("*certificados bursátiles*") with ticker GMFIN 24-2, corresponding to the public offering of 11,000,000 (eleven million) long-term stock market certificates ("*certificados bursátiles de largo plazo*") with a nominal value of \$100.00 (one hundred Mexican pesos 00/100) under communicating vessels modality with the seventh long term issue, under ticker code "GMFIN25-2" under the \$1,100,000,000.00 (one billion one hundred million Mexican pesos 00/100) revolving program authorized by the National Banking and Securities Commission, of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (herein after "Definitive Supplement"), and issued our audit opinions on these consolidated financial statements on January 28th, 2025 and January 30th, 2024, respectively.

I also declare that I have read the English version of this Definitive Supplement of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada and, based on this reading and within the scope of the audit work performed, I am not aware of any relevant errors or inconsistencies in the information included in and taken from the audited consolidated financial statements related to the Guarantor indicated in the paragraph above, or of any information contained therein that was omitted or falsified in this Definitive Supplement of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada or that it contains information related to the Guarantor's consolidated financial statements that could mislead investors.

However, I was not engaged to and did not perform any additional procedures for the purpose of expressing an opinion on the other information related to the Guarantor contained in this Definitive Supplement of GM Financial de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada that is not taken from the consolidated financial statements that I audited.

For and on behalf of Ernst & Young LLP

The image shows a handwritten signature in black ink that reads "Ernst & Young LLP". The signature is written in a cursive, flowing style.

James Scarborough
Partner

XIII. ANEXOS

2

1. Opinión Legal de Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez.

A small, handwritten signature in blue ink, possibly reading 'l', is located in the bottom right corner of the page.

2. Título que ampara la presente Emisión

l

3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras



4. Garantía emitida por el Garante y Traducción al Español por Perito Traductor Autorizado Por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.



5. Estados Financieros Auditados del Emisor

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los estados financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, de acuerdo con el dictamen del Auditor Externo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, mismos que se incluyen en el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2024, presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>.



6. Estados Financieros No Auditados del Emisor al segundo trimestre del 2025, terminado el 30 de junio de 2025.

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia los Estados Financieros No Auditados del Emisor al segundo trimestre del 2025, terminado el 30 de junio de 2025, incluidos en el reporte trimestral del Emisor por el segundo trimestre de 2025 presentado a la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025), mismo que puede ser consultado en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>



7. Estados Financieros auditados consolidados del Garante.

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2024, en su calidad de Garante de la presente Emisión. La información financiera por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2024 fue presentada en idioma inglés a la CNBV y la BMV el 29 de enero de 2025. La información financiera correspondiente a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 y por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2024 ha sido presentada respectivamente, en sus versiones en español (como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México), a la CNBV y la BMV, el 26 de febrero de 2025, el 15 de febrero de 2024 (según la misma fue reenviada el 8 de marzo de 2024 y el 25 de abril de 2024) y, el 17 de febrero de 2023. La información financiera del Garante aquí referida, así como las traducciones correspondientes, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx.

Los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. son preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*). Dichos criterios difieren en ciertos aspectos de los dispuestos por la CNBV para instituciones de crédito. No se ha preparado comparación alguna respecto de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. respecto de los criterios contables dispuestos por la CNBV para el presente suplemento. Cualquier comparación como la antes descrita probablemente resultaría en diferencias materiales. Una explicación respecto de las diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*) y los criterios contables utilizados por la CNBV, según se relacionan con los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. se agrega al presente como Anexo 9.

En caso de que surjan discrepancias entre la versión en inglés de la información financiera del Garante y su traducción al español, la versión original en inglés de la información financiera del Garante deberá prevalecer.



8. Estados Financieros no auditados consolidados del Garante al segundo trimestre de 2025, terminado el 30 de junio de 2025.

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia la versión en inglés de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. Al segundo trimestre 2025, terminado el 30 de junio de 2025, en su calidad de Garante de la presente Emisión. La información financiera ha sido presentada a la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 en su versión en inglés, y el 06 de agosto de 2025, fue presentada en su versión en español (como una traducción preparada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México). La información financiera del Garante aquí referida, así como la traducción correspondiente, se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y www.bmv.com.mx

Los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. son preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*). Dichos criterios difieren en ciertos aspectos de los dispuestos por la CNBV para instituciones de crédito. No se ha preparado comparación alguna respecto de los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. respecto de los criterios contables dispuestos por la CNBV para el presente suplemento. Cualquier comparación como la antes descrita probablemente resultaría en diferencias materiales. Una explicación respecto de las diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*) y los criterios contables utilizados por la CNBV, según se relacionan con los estados financieros consolidados de General Motors Financial Company, Inc. se agrega al presente como Anexo 9.

En caso de que surjan discrepancias entre la versión en inglés de la información financiera del Garante y su traducción al español, la versión original en inglés de la información financiera del Garante deberá prevalecer.



9. Diferencias entre los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (*US GAAP*) y los criterios contables utilizados por la CNBV

[Se anexan]

A small, handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized letter 'l' or 'e'.

10. Información por posición en instrumentos derivados del Emisor.

De conformidad con la fracción III del Anexo H de la Circular Única, se incorpora por referencia al presente suplemento, la información por posición en instrumentos derivados del Emisor incluida en los reportes del Emisor al cuarto trimestre de los ejercicios de 2024, 2023 y 2022 presentados a la CNBV y la BMV el 29 de enero del 2025 (según la misma fue reenviada el 26 de febrero del 2025), el 30 de enero del 2024 (según la misma fue reenviada el 15 de febrero del 2024 y el 08 de marzo del 2024) y el 01 de febrero del 2023 (según la misma fue reenviada el 17 de febrero del 2023) así como en el reporte del segundo trimestre de 2025, presentados a la CNBV y la BMV el 28 de julio de 2025 (según la misma fue reenviada el 06 de agosto de 2025), respectivamente, los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones: <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.bmv.com.mx>



11. Opinión Legal de Katten Muchin Roseman LLP.



12. Resoluciones unánimes fuera de sesión adoptadas por la totalidad de los miembros del consejo de administración del Emisor.

